



RV: URGENTE - REMISION TUTELA POR COMPETENCIA TUTELA

Desde Reparto Oficina Judicial - Meta - Villavicencio <repartofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 14/11/2025 15:37

Para Juzgado 11 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <j11cmpalvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (11 MB)

06ENVÍODENOTIFICACIÓN (6).pdf; 05AUTODECLARA INCOMPETENCIA (2).pdf; 04CONSTANCIASECRETARIAL (10).pdf;
ActaReparto 50001400301120250103900.pdf;

Señores
Juzgado Décimo Primero Civil Municipal
Ciudad

Buenas tardes.

Adjunto nos permitimos enviar el acta de reparto No. 50001400301120250103900, correspondiente a la acción de tutela presentada por MARTHA ALEXANDRA PRIETO MARTINEZ.

Cordialmente,

Oficina Judicial - Reparto

Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio

Calle 5 No. 22 - 67 Barrio la Alborada

Tel. 6086611811 Ext. 1017 Villavicencio - Meta

De: Juzgado 08 Administrativo - Meta - Villavicencio <j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 13 de noviembre de 2025 17:00

Para: Oficina Judicial - Meta - Villavicencio <ofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Reparto Oficina Judicial - Meta - Villavicencio <repartofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: URGENTE - REMISION TUTELA POR COMPETENCIA TUTELA

URGENTE

Villavicencio, 13 de noviembre de 2025

Señores
Oficina Judicial Villavicencio
La Ciudad

Asunto: Remisión tutela por competencia - Reparto

Atendiendo lo dispuesto por este despacho judicial en auto dentro de la tutela 50001333300820250029100, me permito remitir el expediente para que el mismo sea remitido a los Juzgados Municipales de Villavicencio - Meta.

Una vez realizado el reparto por favor enviar el acta correspondiente.

Cordialmente,

Gustavo Andrés Ariza Amado

Secretario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarla como un archivo digital.

Juzgado 08 Administrativo - Meta - Villavicencio

De: Juzgado 08 Administrativo - Meta - Villavicencio
Enviado el: lunes, 10 de noviembre de 2025 4:17 p. m.
Para: Juzgado 08 Administrativo - Meta - Villavicencio
Asunto: RV: Notifica Asignación por Reparto

De: Aplicación Justicia XXI Web - Nivel Central <ri_tyba3@deaj.ramajudicial.gov.co>

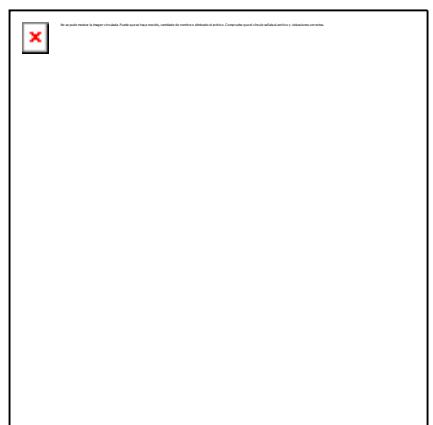
Enviado: lunes, 10 de noviembre de 2025 4:11 p. m.

Para: Juzgado 08 Administrativo - Meta - Villavicencio <j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Notifica Asignación por Reparto



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA



OFICINA JUDICIAL,

META,(VILLAVICENCIO), lunes, 10 de noviembre de 2025

Buen día,

Señor(a)
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 008 VILLAVICENCIO,
META
VILLAVICENCIO

ASUNTO: NOTIFICA ASIGNACIÓN POR REPARTO DEL PROCESO No.: 50001333300820250029100

CLASE DE PROCESO: TUTELA

De manera atenta, se informa que, mediante el sistema se ha realizado una asignación por reparto, con el número de radicación No **50001333300820250029100**, asignado al(la) Juez(a)/Magistrado(a): **ANGELA MARIA TRUJILLO DIAZGRANADOS**

Por favor ingrese a la aplicación mediante el siguiente link

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia/Seguridad/Login.aspx> para que pueda ingresar y conocer del proceso.

Cordialmente,

MARIA XIMENA GAITAN GUEVARA,
Servidor Judicial

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Ahorre Papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Juzgado 08 Administrativo - Meta - Villavicencio

De: Juzgado 08 Administrativo - Meta - Villavicencio
Enviado el: lunes, 10 de noviembre de 2025 4:22 p. m.
Para: Juzgado 08 Administrativo - Meta - Villavicencio
Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 3309655
Datos adjuntos: ActaReparto - 2025-11-10T161050.986.pdf

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Meta - Villavicencio <apptutelasvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 10 de noviembre de 2025 4:14 p. m.

Para: Juzgado 08 Administrativo - Meta - Villavicencio <j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: maralexprieto@hotmail.com <maralexprieto@hotmail.com>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 3309655

Descargue los archivos de este trámite de tutela aquí:

[Archivo](#)

De manera atenta, remito como adjunto, acta de reparto correspondiente a la acción de tutela presentada

Cordialmente,

Oficina Judicial - Reparto

Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio

Calle 36 No. 29-35/45 San Isidro

Tel. 6701040 Ext. 130 Villavicencio - Meta

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 10 de noviembre de 2025 14:21

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Meta - Villavicencio <apptutelasvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; maralexprieto@hotmail.com <maralexprieto@hotmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 3309655

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 3309655

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: META.

Ciudad: VILLAVICENCIO

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: META.

Ciudad: VILLAVICENCIO

Accionante: MARTHA ALEXANDRA PRIETO MARTINEZ Identificado con documento: 40395887

Correo Electrónico Accionante : maralexprieto@hotmail.com

Teléfono del accionante : 3153383095

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA- Nit: 8905015104,

Correo Electrónico: concursocontralormeta@unipamplona.edu.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META- Nit: 8000648460,

Correo Electrónico: asambleadelmeta@hotmail.com

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

DEBIDO PROCESO, DERECHO DE PETICIÓN, IGUALDAD, TRABAJO, ELEGIR Y SER ELEGIDO,

Descargue los archivos de este trámite de tutela aquí:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Villavicencio, noviembre 10 de 2025

Señor(a)

JUEZ – REPARTO

PALACIO DE JUSTICIA DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Asunto: Acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales al debido proceso, derecho de petición, igualdad, acceso a cargos públicos, principio de buena fe, confianza legítima y participación en condiciones de mérito y transparencia, – Con Solicitud de Medida Provisional.

Accionados: **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** – en su calidad de operadora del proceso de selección pública para la elección del Contralor Departamental del Meta **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**.
MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META – en su calidad de entidad convocante y responsable del proceso

Accionante: **MARTHA ALEXANDRA PRIETO MARTINEZ.**

MARTHA ALEXANDRA PRIETO MARTINEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio acudo a su despacho para solicitarle el amparo constitucional establecido en el Art. 86 de la Constitución Política denominado ACCION DE TUTELA, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. La **Asamblea Departamental del Meta**, mediante **Resolución 158 del 27 de agosto de 2025**, reglamentó la **Convocatoria Pública para la elección del Contralor Departamental del Meta** para el periodo 2026–2029, designando como operadora a la **Universidad de Pamplona**.
2. Posteriormente, la Asamblea expidió la **Resolución 192 del 28 de octubre de 2025**, por medio de la cual se publicaron los **resultados preliminares de la valoración de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal**, señalando en su parágrafo primero que las reclamaciones debían interponerse **exclusivamente** a través del módulo dispuesto por la Universidad de Pamplona, **desde el 29 de octubre a las 00:01 hasta el 30 de octubre a las 23:59 horas**.

3. En cumplimiento del cronograma, el día **30 de octubre de 2025**, realicé el **registro de mi reclamación en el aplicativo oficial**, solicitando la revisión de los puntajes asignados a mi **experiencia profesional y experiencia docente**, por considerar que fueron incorrectamente valorados.
4. Al finalizar el trámite, **la plataforma arrojó un mensaje emergente confirmando el “registro exitoso de la reclamación”**, motivo por el cual, actuando bajo el **principio de buena fe** (art. 83 C.P.), **confié legítimamente en la validez del registro** y no tomé captura de pantalla, ni observé ningún enlace de descarga adicional.
5. De acuerdo con el **cronograma oficial de la convocatoria**, la Universidad debía publicar la **respuesta a las reclamaciones el 6 de noviembre de 2025** y los **resultados definitivos el 7 de noviembre de 2025**, fechas posteriores al cierre del módulo de reclamaciones.
6. Sin embargo, al consultar la plataforma el 6 y 7 de noviembre, esta arrojó el mensaje:

“Usted aún no ha registrado reclamaciones”.

Esto desconoce el registro efectivamente realizado y confirmado por el aplicativo.

7. En consecuencia, el **7 de noviembre de 2025**, presenté formalmente vía correo electrónico, un **derecho de petición en interés particular** ante la **Universidad de Pamplona y la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Meta**, solicitando la **verificación del registro de mi reclamación, su revisión de fondo y la suspensión del proceso** hasta tanto se resolviera mi caso. A la fecha, la Universidad de Pamplona no ha resuelto mi petición.
8. No obstante, el **cronograma de la convocatoria** prevé la continuación del proceso en las siguientes fechas:
 - **7 de noviembre de 2025:** Publicación de resultados definitivos y puntaje final.
 - **10 de noviembre de 2025:** Remisión del informe a la Asamblea y conformación de la lista de ternados.
 - **11 de noviembre de 2025:** Publicación de la lista de ternados.
 - **20 de noviembre de 2025:** Entrevista ante la Asamblea Departamental.
 - **27 de noviembre de 2025:** Elección por la plenaria de la Asamblea Departamental.

Es decir, **antes del 1 de diciembre de 2025**, fecha en la cual vence el término legal de 15 días hábiles para que la Universidad responda el derecho de petición conforme a la Ley 1755 de 2015, el proceso ya habría culminado.

9. Esta circunstancia genera una **vulneración actual e inminente** de mis derechos, ya que, aunque formalmente la Universidad esté dentro del término legal de respuesta, **materialmente el cronograma oficial no garantiza la eficacia del derecho de petición, ni el respeto al debido proceso**, pues la convocatoria avanza y podría concluir sin que se atienda ni valore mi reclamación.
10. La **Asamblea Departamental del Meta**, mediante **Resolución 208 del 7 de noviembre de 2025**, publica los resultados definitivos de valoración de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal, en la convocatoria pública para la elección del contralor (a) departamental del meta para el periodo constitucional 2026 – 2029.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Con fundamento en los hechos descritos, solicito la protección de los siguientes derechos fundamentales:

1. **Derecho al debido proceso** (art. 29 C.P.) – por continuar el proceso de selección sin resolver la reclamación presentada oportunamente, lo cual desconoce las reglas del concurso y el derecho a una evaluación justa.
2. **Derecho de petición** (art. 23 C.P. y Ley 1755 de 2015) – al no garantizarse una respuesta útil y oportuna dentro del contexto del proceso, dado que este continúa avanzando hasta su culminación antes de que se resuelva la solicitud.
3. **Derecho a la igualdad y acceso a cargos públicos** (arts. 13 y 40-7 C.P.) – al no brindarse condiciones equitativas frente a los demás aspirantes cuyas reclamaciones fueron correctamente registradas y valoradas.
4. **Principio de buena fe y confianza legítima** (art. 83 C.P.) – pues como participante confié en la información arrojada por el aplicativo oficial de la Universidad, que confirmó el “registro exitoso” de mi reclamación.
5. **Derecho a la participación en condiciones de mérito, transparencia y objetividad** (arts. 125 y 209 C.P., y Ley 1904 de 2018) – principios que rigen los concursos públicos y que resultan vulnerados al no haberse tramitado debidamente la reclamación presentada dentro de los términos establecidos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. **Constitución Política de Colombia:** artículos 1, 2, 6, 13, 23, 29, 40, 83, 125 y 209.
2. **Ley 1755 de 2015:** regula el derecho fundamental de petición.
3. **Ley 1904 de 2018:** establece los principios de mérito, igualdad y transparencia en la elección de contralores.

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

(Artículo 7º del Decreto 2591 de 1991)

Igualmente, de manera respetuosa solicito la adopción de una **medida provisional** conforme a lo dispuesto en el **artículo 7º del Decreto 2591 de 1991**, en los siguientes términos:

FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

El **cronograma oficial de la convocatoria pública** para la elección del Contralor Departamental del Meta (periodo 2026–2029) establece las siguientes etapas inmediatas:

- **Publicación de resultados definitivos:** 7 de noviembre de 2025.
- **Remisión del informe y conformación de la terna:** 10 de noviembre de 2025.
- **Publicación de la lista de ternados:** 11 de noviembre de 2025.
- **Entrevistas ante la Asamblea:** 20 de noviembre de 2025.
- **Elección del Contralor Departamental del Meta por la plenaria de la Asamblea Departamental:** 27 de noviembre de 2025.

Lo anterior demuestra que el proceso **continúa y culmina antes del 1 de diciembre de 2025**, fecha límite legal para que la Universidad de Pamplona responda mi derecho de petición, conforme a los 15 días hábiles de la Ley 1755 de 2015 y a la fecha no me ha dado respuesta.

De esta manera, el concurso avanzaría **sin haber verificado ni decidido mi reclamación registrada el 30 de octubre de 2025**, lo que haría nugatorio el amparo que eventualmente conceda el juez y consumaría la **vulneración de mis derechos fundamentales** al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos, buena fe y participación en condiciones de mérito.

Por consiguiente, solicito respetuosamente al despacho judicial que, **como medida provisional**, se ordene a la **Universidad de Pamplona y a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Meta**:

1. **Suspender de inmediato** la continuidad del proceso de selección, en especial la **conformación y publicación de la lista de ternados**, hasta tanto se verifique y decida de fondo la reclamación presentada por la accionante.
2. **Abstenerse de adoptar decisiones o publicar resultados definitivos** que consoliden el proceso mientras se surte la verificación judicial.

Esta medida es **urgente, necesaria y proporcional**, pues busca preservar la efectividad de la tutela y evitar un perjuicio irremediable, de conformidad con los principios de **prevalecia del derecho sustancial y efectividad de los derechos fundamentales** (artículos 2, 29 y 86 de la Constitución Política).

PRETENSIONES

Respetuosamente solicito al señor juez de tutela:

1. **Amparar mis derechos fundamentales** al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos, derecho de petición, buena fe y participación en condiciones de mérito y transparencia.
2. **Ordenar a la Universidad de Pamplona:**
 - Verificar los registros del sistema informático del proceso de selección para constatar el **registro realizado el 30 de octubre de 2025, alrededor de las 10:00 p.m.**
 - Reconocer, registrar y **dar trámite efectivo** a la reclamación presentada oportunamente.
 - Emitir una **respuesta de fondo motivada**, revisando la valoración de mis antecedentes de experiencia profesional y docente.
3. **Ordenar a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Meta:**
 - **Suspender de manera inmediata y provisional el proceso de selección**, evitando la conformación o publicación de la terna, hasta tanto la Universidad de Pamplona verifique y resuelva la reclamación.
4. **Solicitar a la Universidad de Pamplona** rendir **informe técnico sobre el funcionamiento del aplicativo** durante los días 29 y 30 de octubre de 2025, indicando si existieron fallas, bloqueos o inconsistencias en el registro de reclamaciones.
5. Que, de confirmarse una falla del sistema o un error administrativo, se ordene **reintegrar mi reclamación al trámite**, actualizar la valoración de antecedentes y, de ser procedente, ajustar los resultados del concurso.

PRUEBAS

1. Copia del **derecho de petición** radicado mediante correo electrónico el 7 de noviembre de 2025 ante la Universidad de Pamplona y la Asamblea Departamental del Meta.
2. Copia de la **Resolución 192 del 28 de octubre de 2025** (publicación de resultados preliminares).
3. Copia de la **Resolución 208 de 2025** (publicación de resultados definitivos).
4. Extracto del **cronograma oficial** de la convocatoria (etapas del 29 de octubre al 20 de noviembre de 2025).
5. Copia de mi **documento de identidad**.
6. Copia de la **Resolución 158 de 2025** (reglamentación de la convocatoria).

7. Resumen de la valoración de mis antecedentes reportado por la Unipamplona en su aplicativo.
8. Detalle de la valoración de mis antecedentes reportado por la Unipamplona en su aplicativo.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que **no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos ni ante otra autoridad judicial.**

NOTIFICACIONES

Accionante:

Martha Alexandra Prieto Martínez

Correo electrónico: maralexprieto@hotmail.com

Entidades accionadas:

- **Universidad de Pamplona**
Correo electrónico: concursocontralormeta@unipamplona.edu.co
- **Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Meta**
Correo electrónico: asambleadelmeta@hotmail.com

Cordial y respetuosamente,



MARTHA ALEXANDRA PRIETO MARTINEZ

C.C. 40.395.887

DIRECCIÓN: Carrera 35 A 5 A 80 Sur Condominio Portales de Gratamira del municipio de Villavicencio - Meta

CORREO ELECTRÓNICO: maralexprieto@hotmail.com



Derecho de petición - Solicitud de revisión de reclamación registrada el 30 de octubre de 2025 - Convocatoria Pública para la elección del cargo de Contralor(a) Departamental del Meta para el período constitucional 2026-2029

Desde Martha Alexandra Prieto <maralexprieto@hotmail.com>

Fecha Vie 7/11/2025 11:24 AM

Para concursocontralormeta@unipamplona.edu.co <concursocontralormeta@unipamplona.edu.co>; asambleadelmeta@hotmail.com <asambleadelmeta@hotmail.com>

5 archivos adjuntos (11 MB)

inscripcionC_40395887.pdf; 4. Cedula de Ciudadania.pdf; RECLAMACION VALORACION ANTECEDENTES REGISTRADA.pdf; res158-27082025_meta.pdf; meta_res192_prel_valora.pdf;

Villavicencio, noviembre 7 de 2025

Señores

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Operador del Concurso Público de Méritos para la Elección del Contralor Departamental del Meta 2026–2029

MESA DIRECTIVA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

Ciudad de Pamplona.

Asunto: Derecho de petición en interés particular – Solicitud de revisión del registro y trámite de reclamación presentada el 30 de octubre de 2025 dentro de la Convocatoria Pública para la elección del cargo de Contralor(a) Departamental del Meta para el período constitucional 2026-2029, reglamentada mediante Resolución 158 de 2025.

Respetados señores:

Yo, **MARTHA ALEXANDRA PRIETO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40.395.887** con registro de inscripción No. **50**, participante en la convocatoria citada en el Asunto, de manera respetuosa y en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en los términos de la Ley 1755 de 2015, me permito formular la siguiente petición en interés particular:

HECHOS

Dentro del proceso adelantado por la Universidad de Pamplona en la Convocatoria Pública para la elección del cargo de Contralor(a) Departamental del Meta para el período constitucional 2026-2029, se habilitó un aplicativo digital para la inscripción, presentación de documentos, registro de reclamaciones y publicación de respuestas a las reclamaciones y resultados, dentro los que se encontraba habilitado un enlace para el registro de las reclamaciones sobre la valoración de antecedentes.

Mediante Resolución 192 de 2025, se publicaron los resultados preliminares correspondientes a la valoración de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal, dentro de la convocatoria pública para la elección del contralor (a) departamental del meta para el periodo constitucional 2026 – 2029.

Según lo establecido en la Resolución 192 de 2025, Artículo 1., **PARAGRAFO PRIMERO**. Las reclamaciones podrán interponerse únicamente a través del módulo o botón de reclamaciones en la siguiente dirección:

<https://proyecto.unipamplona.edu.co/contralorMeta/publicacionreclamaciones/logueo.jsp> del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona, **desde el 29 de octubre de 2025 a las 00:01 horas hasta el 30 de octubre a las 23:59 horas**, conforme al cronograma del concurso público.

El día **30 de octubre de 2025**, realicé el registro de una reclamación en dicha plataforma, en el módulo dispuesto para tal fin, solicitando la revisión de los resultados de la valoración de los antecedentes, específicamente, la relacionada con la experiencia profesional y la experiencia docente, las cuales fueron mal valoradas. (Se adjunta copia del contenido registrado en el módulo de reclamaciones habilitado).

La reclamación se efectuó dentro del término establecido en el cronograma oficial del proceso y, al finalizar el registro, la plataforma arrojó un mensaje emergente confirmando el registro exitoso de la reclamación, hecho que da cuenta del cumplimiento de los requisitos y tiempos establecidos.

Según el cronograma, el día 6 de noviembre de 2025 se publicarían los resultados de las reclamaciones.

No obstante, al consultar la plataforma en la fecha indicada y aún hoy 7 de noviembre de 2025, aparece un mensaje que indica: "**Ud aún no ha registrado reclamaciones**", situación que desconoce el registro efectivamente realizado y confirmado por el sistema.

PETICIONES

En virtud de los hechos descritos, respetuosamente solicito:

1. Verificar en la plataforma y en los registros internos del sistema, el ingreso efectuado el 30 de octubre de 2025, correspondiente a la reclamación presentada por mí, sobre la valoración de los antecedentes de experiencia profesional y experiencia docente.
2. Reconocer y dar trámite a dicha reclamación, teniendo en cuenta que fue presentada dentro del término previsto y que el sistema emitió confirmación de registro exitoso.

3. Emitir una respuesta de fondo a la reclamación presentada, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso y en las normas que rigen los concursos de méritos.
4. Suspender temporalmente el proceso de Convocatoria Pública para la elección del cargo de Contralor(a) Departamental del Meta para el período constitucional 2026-2029, hasta tanto se verifique y se dé respuesta efectiva y motivada a esta petición, en garantía del debido proceso, la igualdad de oportunidades y la transparencia del concurso.
5. Remitir copia de la respuesta a la dirección de correo electrónico: maralexprieto@hotmail.com

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición.

Ley 1904 de 2018, en lo relativo a los principios de transparencia, mérito y objetividad en los procesos de selección.

Principios del debido proceso y publicidad previstos en el artículo 29 de la Constitución Política.

Resolución 158 de 2025, por la cual se reglamenta la Convocatoria Pública para la elección del cargo de Contralor(a) Departamental del Meta para el período constitucional 2026-2029.

Resolución 192 de 2025, por medio de la cual se publica resultados preliminares valoración de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal, en la convocatoria pública para la elección del Contralor (a) Departamental del Meta para el periodo constitucional 2026 – 2029

ANEXOS

- Copia del registro de inscripción.
- Copia del documento de identidad.
- Copia del contenido de la reclamación realizada el 30 de octubre y registrada en la plataforma de Unipamplona en el módulo dispuesto para tal fin.
- Copia del cronograma oficial del proceso contenido en la Resolución 158 de 2025.
- Copia de la Resolución 192 de 2025.

En mérito de lo expuesto, agradezco la pronta atención a esta solicitud.

Atentamente,

MARTHA ALEXANDRA PRIETO MARTINEZ
CC 40395887
Celular: 3153383095
Correo electrónico: maralexprieto@hotmail.com

Constancia de Inscripción

Apreciado Aspirante: Esta es la constancia de Inscripción. Favor conservarla hasta el final del proceso. Tenga en cuenta que durante la fase de inscripción debe realizar el cargue de documentos .

Datos Personales			
Número de Registro		Fecha y hora de inscripción	
	50		miércoles, 10 de septiembre de 2025, 13:26:29
Tipo Documento	Documento	Fecha Expedición	Apellidos y Nombres
Cédula Ciudadanía	40395887	1990-10-29	PRIETO MARTINEZ MARTHA ALEXANDRA
Datos de Ubicación			
Departamento	Municipio	Zona	
META	VILLAVICENCIO	UNICA	
Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	
CRA 35 A 5 A 80 SUR	3153383095 / 3153383095	maralexprieto@hotmail.com	
Ciudad de Presentación de las Pruebas			
null			
Información del Cargo			
Convocatoria	Denominación del Empleo	Área de Desempeño	
Contralor Departamental 2026-2029	CONTRALOR	010-04	
Sede de Ubicación del Empleo			
Contraloría Departamental del Meta	META	VILLAVICENCIO	
Fecha y Hora de Generación de Resumen: 10/09/2025, 13:26:34			

Villavicencio, 30 de octubre de 2025

Señores

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Operador del Concurso Público de Méritos para la Elección del Contralor Departamental del Meta 2026-2029

Ciudad de Pamplona

ASUNTO: RECLAMACIÓN CONTRA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES ASPIRANTE MARTHA ALEXANDRA PRIETO MARTINEZ - RESOLUCIÓN NO. 192 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025 (CONVOCATORIA CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL META 2026-2029).

Yo, **MARTHA ALEXANDRA PRIETO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40.395.887**, inscrita en la convocatoria con el número **50**, en ejercicio del derecho de reclamación consagrado en el marco del proceso de selección para proveer el cargo de **Contralor Departamental del Meta 2026-2029**, y teniendo en cuenta que **superé la fase de prueba de conocimientos y me encuentro dentro del grupo de aspirantes habilitados**, presento formalmente **reclamación respecto del puntaje otorgado en mi valoración**, en los componentes de **experiencia profesional y experiencia docente**, con fundamento en lo siguiente:

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL (GENERAL Y ESPECÍFICA)

La Universidad de Pamplona me otorgó un puntaje de **6.33/15**, equivalente a **42.2 puntos brutos**. Se evidencia con este cómputo, que la Universidad no tuvo en cuenta todos los soportes adjuntados en el aplicativo que acreditan mi experiencia profesional específica y general, ya que acredito **Experiencia Específica** de **10.75** años y **Experiencia General** de **3.62** años, para un total de **14.37** años, aclarando que, este total, no tiene en cuenta en la sumatoria la experiencia en un mismo período, con el fin de evitar doble cómputo.

Aplicando el descuento de los dos (2) años mínimos de experiencia exigidos por el cargo, previsto en la misma resolución, el puntaje total que debe asignarse a este componente es: **Experiencia Específica** de **10.75** años y **Experiencia General** de **1.62**.

Detalle Experiencia profesional computada.

ENTIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	EXPERIENCIA		DURACION AÑOS
			ESPECIFICA	GENERAL	
CONTRALORIA DEL META	7/12/2021	29/12/2021		X	0,06
CONTRALORIA DEL META	6/04/2021	13/04/2021		X	0,02
CONTRALORIA DEL META	3/12/2020	27/12/2020		X	0,07

CONCEJO MUNIPAL PTO LOPEZ	13/12/2017	28/12/2017		X	0,04
ALCALDIA ACACIAS	30/05/2017	29/09/2017		X	0,33
CORMACARENA	12/04/2013	29/09/2016	X		3,47
CORMACARENA	15/02/2013	29/11/2013		X	0,79
ALCALDIA VILLAVICENCIO	13/12/2012	31/12/2012	X		0,05
CORMACARENA	1/10/2012	11/12/2012		X	0,19
ALCALDIA ACACIAS	27/07/2012	6/09/2012		X	0,11
ALCALDIA VISTA HERMOSA	29/06/2011	27/10/2011	X		0,33
CORMACARENA	1/03/2011	28/02/2012	X		1,00
CORMACARENA	1/09/2010	30/01/2011	X		0,41
CORMACARENA	29/01/2010	29/08/2010	X		0,58
CORMACARENA	15/04/2008	14/07/2008	X		0,25
ALCALDIA PUERTO GAITAN	27/05/2008	16/03/2009	X		0,80
ORIUS	9/10/2006	26/06/2008		X	1,72
CONTRALORIA DEL META	18/02/2003	3/07/2006	X		3,37
CONSORCIO CIMARRON	10/10/2002	24/01/2003		X	0,29
CONTRALORIA DEL META	22/07/2002	12/08/2002	X		0,06
CONTRALORIA DEL META	24/04/2002	23/06/2002	X		0,16
CONTRALORIA DEL META	24/05/1999	30/08/1999	X		0,27
PANAMCO	1/09/1997	15/09/1997		X	0,04
EXPERIENCIA PROFESIONAL TOTAL				14,41	

Resumen consolidado.

TIPO	AÑOS ACREDITADOS	AÑOS REQUISITO MINIMO	AÑOS COMPUTABLES	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECIFICA	10,75		10,75	107,5
EXPERIENCIA GENERAL	3,66	2	1,66	8,30
			TOTAL	115,8

Dado lo anterior, se demuestra que en experiencia se debe corregir el puntaje reportado en la valoración y asignar según lo acreditado el puntaje total máximo alcanzable, es decir, **100 puntos brutos**, ponderado de **15 puntos/ 15 posibles** y no **6.33** como lo reportó.

II. SOBRE LA EXPERIENCIA DOCENTE

En la Resolución No. 192 del 28 de octubre de 2025, la Universidad de Pamplona no tuvo en cuenta la acreditación adjunta de Experiencia Docente, según lo certificado por la Universidad San Martín como tutor pedagógico, asignando 0.00 a este componente, debiendo aplicar la fórmula establecida en el artículo 20 de la Resolución 158 de 2025.

EXPERIENCIA DOCENTE	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	HORAS CATEDRA
UNIVERSIDAD SAN MARTIN	26/01/2007	22/03/2007	24
UNIVERSIDAD SAN MARTIN	24/07/2007	15/09/2007	24

UNIVERSIDAD SAN MARTIN	25/09/2007	17/11/2007	48
UNIVERSIDAD SAN MARTIN	28/01/2008	29/03/2008	24
	TOTAL HORAS		120

	HORAS DICTADAS	Parcial (aplica art. 20 Res. 158)
EXPERIENCIA DOCENTE	120	0.21

Dado lo anterior, la experiencia que acredité es de **0.21 puntos brutos**, equivalentes a **0.01/5.00**, una vez aplicado el ponderado para este componente del 5%.

En consecuencia, la Universidad de Pamplona debe asignar en este componente, el equivalente a 0.01 puntos / 5.00 puntos posibles. Tal y como, también lo asignó a otros aspirantes.

SOLICITUD

Con fundamento en los hechos y análisis expuestos, respetuosamente solicito a la Universidad de Pamplona proceder de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 158 de 2025, efectuando la revisión técnica y jurídica de la calificación a mí otorgada, en los siguientes términos:

1. **Revisar y reliquidar** el componente de experiencia profesional (general y específica), ajustando el puntaje a 15.00/15.00, de acuerdo con el cálculo ponderado que refleja los años válidos de experiencia y las respectivas certificaciones.
2. **Revisar y reliquidar** el componente de experiencia docente (actividad académica), ajustando el puntaje a 0.01/5.00, conforme al tiempo efectivamente acreditado y a la equivalencia de jornada establecida en el artículo 20 de la Resolución 158 de 2025, tal y como lo asignó y valió a otros aspirantes.
3. **Ajustar los resultados** finales de la valoración de antecedentes de la convocatoria, incorporando las reliquidaciones de los factores antes indicados, a fin de garantizar los principios de igualdad, objetividad y mérito que rigen los concursos públicos.

Cordialmente,

MARTHA ALEXANDRA PRIETO MARTINEZ

C.C. 40.395.887

Aspirante – Inscripción No. 50

Convocatoria Contralor Departamental del Meta 2026–2029

Correo electrónico: maralexprieto@hotmail.com

Teléfono: 3153383095

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META RESOLUCIÓN 192 DE 2025 OCTUBRE 28 DE 2025	Código Versión Aprobado Página	
			Página 1 de 6

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA RESULTADOS PRELIMINARES
VALORACION DE EXPERIENCIA, EDUCACION, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE
OBRAS EN EL AMBITO FISCAL, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL
CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL META PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026 –
2029**

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 y 04 de 2019, la Ley 1904 de 2018, la Ley 2200 de 2022, la Resolución 0728 de 2019, que fue modificada por la Resolución 0785 de 2021 de la Contraloría General de la República, y las conferidas por el artículo 33 de la Ordenanza No. 1158 del 2022, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Asamblea del Meta, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 158 de agosto 27 de 2025 se da apertura y se reglamenta la convocatoria pública para la elección del cargo de contralor (a) departamental del Meta para el periodo constitucional 2026–2029”.

Que la Universidad de Pamplona, reporta en virtud del contrato interadministrativo número 092 de agosto de 2025 y en cumplimiento de las obligaciones allí previstas, los Resultados preliminares de la Valoración de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal, a quienes superaron la prueba de conocimientos en la Convocatoria para elección del Contralor Departamental del Meta, reglada por Resolución No. 158 del 27 de agosto de 2025, expedida por la Asamblea Departamental del Meta.

La Universidad de Pamplona en calidad de operador de la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental periodo 2026 - 2029 y acorde a lo establecido en las obligaciones contractuales, se permite remitir a usted, como presidente de la Corporación, los Resultados preliminares de la valoración de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal.

Estos resultados se emiten conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución No. 158 del 27 de agosto de 2025, expedida por la Asamblea Departamental del Meta, por la cual se da apertura y reglamenta la convocatoria pública de la referencia. Norma que vincula a la administración pública, a la Universidad de Pamplona como operadora y a los aspirantes, quienes se atienen a lo dispuesto como reglas de inscripción y participación.

Esta norma en su artículo 28 manifiesta que el proceso de convocatoria está compuesto, además de la prueba de conocimientos, por la valoración de la formación profesional, de la experiencia, la actividad docente y la producción de obras en el ámbito fiscal, mismas que tendrían un carácter clasificatorio.

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META RESOLUCIÓN 192 DE 2025 OCTUBRE 28 DE 2025	Código Versión Aprobado Página	
			Página 2 de 6

Según el artículo 33 de la Resolución, esta prueba se considera como un “instrumento de selección, que evalúa el mérito”. Se dispone igualmente que “la puntuación de los factores que componen esta etapa, se realiza sobre las condiciones de los aspirantes que exceden los requisitos mínimos previstos para el cargo.” La valoración de los antecedentes y realizara a los aspirantes que superaran la prueba de conocimientos “con base en una tabla ponderada de las características establecidas para el cargo a fin de que la Universidad de Pamplona aplique las ponderaciones con los variables considerados normativamente.” Los factores se evaluarán conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 728 del 18 de noviembre de 2019 de la Contraloría General de la República.

Este mismo artículo 33 en su parágrafo primero establece que la valoración de “las condiciones del aspirante en el análisis de la valoración de antecedentes, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados oportunamente por el aspirante al momento de la inscripción”.

El parágrafo segundo, consagra que la Universidad, como operadora, con base a los documentos allegados por los aspirantes en la inscripción, “procederá a valorarlos y se clasificarán numéricamente en su escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales, su resultado será ponderado de acuerdo a lo contemplado en la reglamentación de la Contraloría, que se resume en la siguiente tabla:

Formación profesional	100 puntos (ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.
------------------------------	---	--

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META RESOLUCIÓN 192 DE 2025 OCTUBRE 28 DE 2025	Código Versión Aprobado Página	
			Página 3 de 6

Experiencia profesional	100 puntos (ponderación del 15%)	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
Experiencia docente	100 puntos (ponderación del 5%)	Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
Producción de obras en el ámbito fiscal	100 puntos (ponderación del 5%)	Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologadas para educación u otros factores a evaluar

Conforme al Cronograma del proceso, la valoración de antecedentes de los aspirantes se desarrolló por la universidad del 23 al 27 de octubre de 2025.

De acuerdo con el artículo 34 de la Resolución, “en los tiempos establecidos en el cronograma que rige la convocatoria se publicarán los resultados obtenidos en cada una de las pruebas (...) formación profesional, experiencia, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal.” Atendiendo a esto, se publican los resultados el 28 de octubre de la anualidad.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35 en el término oportuno y por los canales autorizados, “los aspirantes podrán formular reclamaciones contra los resultados de las pruebas.”

	<p style="text-align: center;">ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META</p> <p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN 192 DE 2025</p> <p style="text-align: center;">OCTUBRE 28 DE 2025</p>	Código	
		Version	
		Aprobado	
		Página	Página 4 de 6

Teniendo en cuenta el cronograma los aspirantes podrán reclamar sobre los presentes resultados por el aplicativo dispuesto en la página web de la Universidad de Pamplona, desde el 29 de octubre desde las 00:01 horas hasta el 30 de octubre de 2025 a las 23:59 horas.

Solo las reclamaciones que sean radicadas en tiempo y por el canal dispuesto, serán resueltas por la Universidad de Pamplona y su respuesta será comunicada conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en la normatividad y en el cronograma en cita, contenido en la Resolución No. 158 del 27 de agosto de 2025, se remiten los Resultados preliminares de la Valoración de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal con respecto a los veinticuatro (22) aspirantes que superaron la prueba de conocimiento por parte de la Universidad de Pamplona.

Que conforme al artículo diecisiete (17) cronograma del proceso se tiene establecido como fecha de publicación de los resultados preliminares de la Valoración de experiencia, educación, actividad docente y Producción de obras en el ámbito fiscal el veintiocho (28) de octubre de 2025.

Que corresponde a la Mesa Directiva de la Asamblea del Meta, disponer lo pertinente para publicar los resultados preliminares de la Valoración de experiencia, educación, actividad docente y Producción de obras en el ámbito fiscal para la Convocatoria Pública para la elección del **CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL META PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026 – 2029**.

Que, en virtud de lo expuesto, la **MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META**,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Publicar los resultados preliminares de la Valoración de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal del proceso de selección de convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Departamento del Meta para el periodo 2026-2029 de conformidad con el listado informado por la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA de la siguiente manera:

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META RESOLUCIÓN 192 DE 2025 OCTUBRE 28 DE 2025 Asamblea Departamental NIT: 800 064 946-0	<table border="1"> <tr> <td>Codigo</td><td></td></tr> <tr> <td>Version</td><td></td></tr> <tr> <td>Aprobado</td><td></td></tr> <tr> <td>Página</td><td>Página 5 de 6</td></tr> </table>	Codigo		Version		Aprobado		Página	Página 5 de 6
Codigo									
Version									
Aprobado									
Página	Página 5 de 6								

No.	No. DE INSCRIPCIÓN	CÉDULA	PUNTAJE DE ANTECEDENTES QUE CORRESPONDE AL 40%/100%
1	56	79954481	34,75
2	43	1121832677	26,53
3	19	40440534	31,51
4	48	86048454	30,50
5	27	4191910	24,00
6	36	1020747269	30,38
7	59	11805611	30,00
8	33	80384706	30,00
9	34	1018419172	27,73
10	42	86048999	29,05
11	54	4238613	30,00
12	39	86069647	31,39
13	20	12137392	24,00
14	60	40438134	26,65
15	12	1121860576	19,50

NO.	NO. DE INSCRIPCIÓN	CÉDULA	PUNTAJE DE ANTECEDENTES QUE CORRESPONDE AL 40%/100%
16	30	21181585	24,00
17	44	17339732	21,00
18	23	1121889758	13,58
19	29	1121842015	16,43
20	40	1122117136	12,95
21	31	1120502437	8,92
22	50	40395887	10,83

Conforme la resolución No 158 del 27 de agosto de 2025, contra la presente Valoración de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal, se podrán presentar reclamaciones dentro de las fechas y horarios estipulados en el cronograma de la convocatoria pública para selección del contralor departamental del meta periodo 2026 - 2029.

PARAGRAFO PRIMERO. Las reclamaciones podrán interponerse únicamente a través del módulo o botón de reclamaciones en la siguiente dirección: <https://proyecto.unipamplona.edu.co/contralorMeta/publicacionreclamaciones/loqueo.jsp> del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona, desde el 29 de octubre de 2025 a las 00:01 horas hasta el 30 de octubre a las 23:59 horas, conforme al cronograma del concurso público.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las reclamaciones realizadas por otros medios diferentes al referido en el parágrafo anterior, no serán tenidas en cuenta dentro del presente concurso público.

	<p style="text-align: center;">ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META</p> <p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN 192 DE 2025</p> <p style="text-align: center;">OCTUBRE 28 DE 2025</p>	Código	
		Version	
		Aprobado	
		Página	Página 6 de 6

ARTÍCULO 2. Publíquese en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona en su página web. www.unipamplona.edu.co y pagina web de la asamblea Departamental del Meta <https://www.asamblea-meta.gov.co/>

ARTÍCULO 3° La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Asamblea Departamental del Meta y aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona en su página web.

Dada en Villavicencio (Meta), a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


HECTOR FABIO VELEZ BERMUDEZ
Presidente


JULIO MARIO REY ROJAS
Primer vicepresidente


MIGUEL OSWALDO AVELLANEDA LIZCANO
Segundo vicepresidente

Reviso: Paula Andrea Ortega Ramírez	Aprobó. Héctor Fabio Vélez Bermúdez	Reviso. Jaime Andrés López Gutiérrez	Proyecto. Universidad de Pamplona
Abogada - contratista	Presidente	Asesor Jurídico Externo	Equipo Jurídico

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META RESOLUCIÓN No.208 DE 2025 NOVIEMBRE 7 DE 2025	Código Version Aprobado Página	
			Página 1 de 5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA RESULTADOS DEFINITIVOS
VALORACION DE EXPERIENCIA, EDUCACION, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCION DE
OBRAS EN EL AMBITO FISCAL, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN
DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL META PARA EL PERIODO
CONSTITUCIONAL 2026 – 2029**

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 y 04 de 2019, la Ley 1904 de 2018, la Ley 2200 de 2022, la Resolución 0728 de 2019, que fue modificada por la Resolución 0785 de 2021 de la Contraloría General de la República, y las conferidas por el artículo 33 de la Ordenanza No. 1158 del 2022, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Asamblea del Meta, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 158 de agosto 27 de 2025 se da apertura y se reglamenta la convocatoria pública para la elección del cargo de contralor (a) departamental del Meta para el periodo constitucional 2026–2029”.

La Universidad de Pamplona en calidad de operador de la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Meta, y acorde a lo establecido en las obligaciones contractuales, se permite remitir a usted, como presidente de la Corporación, los Resultados definitivos de la valoración de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal, una vez culminada la fase de reclamaciones.

Estos resultados se emiten conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución No. 158 del 27 de agosto de 2025, expedida por la Asamblea Departamental del Meta, por la cual se da apertura y reglamenta la convocatorio pública de la referencia. Norma que vincula a la administración pública, a la Universidad de Pamplona como operadora y a los aspirantes, quienes se atienen a lo dispuesto como reglas de inscripción y participación.

Esta norma en su artículo 28 manifiesta que el proceso de convocatoria está compuesto, además de la prueba de conocimientos, por la valoración de la formación profesional, de la experiencia, la actividad docente y la producción de obras en el ámbito fiscal, mismas que tendrían un carácter clasificatorio.

Según el artículo 33 de la Resolución, esta prueba se considera como un “instrumento de selección, que evalúa el mérito”. Se dispone igualmente que “la puntuación de los factores que componen esta etapa, se realiza sobre las condiciones de los aspirantes que exceden los requisitos mínimos previstos para el cargo.” La valoración de los antecedentes y realizara a los aspirantes que superaran la prueba de conocimientos

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META RESOLUCIÓN No.208 DE 2025 NOVIEMBRE 7 DE 2025	Código Versión Aprobado Página	
			Página 2 de 5

“con base en una tabla ponderada de las características establecidas para el cargo a fin de que la Universidad de Pamplona aplique las ponderaciones con los baribales considerados normativamente.” Los factores se evaluarán conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 728 del 18 de noviembre de 2019 de la Contraloría General de la República.

Este mismo artículo 33 en su parágrafo primero establece que la valoración de “las condiciones del aspirante en el análisis de la valoración de antecedentes, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados oportunamente por el aspirante al momento de la inscripción”.

El parágrafo segundo, consagra que la Universidad, como operadora, con base a los documentos allegados por los aspirantes en la inscripción, “procederá a valorarlos y se clasificarán numéricamente en su escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales, su resultado será ponderado de acuerdo a lo contemplado en la reglamentación de la Contraloría, que se resume en la siguiente tabla:

Formación profesional	100 puntos (ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.
------------------------------	---	--

Experiencia profesional	100 puntos (ponderación del 15%)	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
Experiencia docente	100 puntos (ponderación del 5%)	Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
Producción de obras en el ámbito fiscal	100 puntos (ponderación del 5%)	Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologadas para educación u otros factores a evaluar

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META RESOLUCIÓN No.208 DE 2025 NOVIEMBRE 7 DE 2025	Código Versión Aprobado Página	
			Página 3 de 5

Conforme al Cronograma del proceso, la valoración de antecedentes de los aspirantes se desarrolló por la universidad del 23 al 27 de octubre de 2025. De acuerdo con el artículo 34 de la Resolución, “en los tiempos establecidos en el cronograma que rige la convocatoria se publicarán los resultados obtenidos en cada una de las pruebas (...) formación profesional, experiencia, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal.” Atendiendo a esto, se publican los resultados el 28 de octubre de la anualidad.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35 en el término oportuno y por los canales autorizados, “los aspirantes podrán formular reclamaciones contra los resultados de las pruebas.” Teniendo en cuenta el cronograma los aspirantes que presentaron reclamaciones de la fase, la Universidad de Pamplona conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del acto administrativo, respondió en los términos mediante el aplicativo dispuesto para el proceso.

De conformidad con lo establecido en la normatividad y en el cronograma en cita, contenido en la Resolución No. 158 del 27 de agosto de 2025, se remiten los Resultados definitivos de la Valoración de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal con respecto a los veinticuatro (22) aspirantes que superaron la prueba de conocimientos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Que conforme al artículo diecisiete (17) cronograma del proceso se tiene establecido como fecha de publicación de los resultados definitivos de la Valoración de experiencia, educación, actividad docente y Producción de obras en el ámbito fiscal el siete (7) de noviembre de 2025.

Que corresponde a la Mesa Directiva de la Asamblea del Meta, disponer lo pertinente para publicar los resultados preliminares de la Valoración de experiencia, educación, actividad docente y Producción de obras en el ámbito fiscal para la Convocatoria Pública para la elección del **CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL META PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2026 – 2029**.

Que, en virtud de lo expuesto, la **MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META**,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Publicar los resultados definitivos de la Valoración de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal del proceso de selección de convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Departamento del Meta para el periodo 2026-2029 de conformidad con el listado informado por la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA de la siguiente manera:



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
RESOLUCIÓN No.208 DE 2025
NOVIEMBRE 7 DE 2025

Codigo	
Version	
Aprobado	
Pagina	Página 4 de 5

No.	No. DE INSCRIPCIÓN	CÉDULA	PUNTAJE DE ANTECEDENTES QUE CORRESPONDE AL 40%/100%
1	56	79954481	34,75
2	43	1121832677	26,53
3	19	40440534	31,51
4	48	86048454	30,50
5	27	4191910	24,00
6	36	1020747269	30,38
7	59	11805611	30,00
8	33	80384706	30,00
9	34	1018419172	27,73
10	42	86048999	29,05
11	54	4238613	30,00
12	39	86069647	31,39
13	20	12137392	24,00
14	60	40438134	26,65
15	12	1121860576	19,50
16	30	21181585	24,00
17	44	17339732	21,00
18	23	1121889758	13,58
19	29	1121842015	16,43
20	40	1122117136	12,95
21	31	1120502437	8,92
22	50	40395887	10,83

ARTÍCULO 2. Publíquese en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona en su página web. www.unipamplona.edu.co y pagina web de la asamblea Departamental del Meta <https://www.asamblea-meta.gov.co/>

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META RESOLUCIÓN No.208 DE 2025 NOVIEMBRE 7 DE 2025	Codigo	
		Version	
		Aprobado	
		Página	Página 5 de 5

ARTÍCULO 3º La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Asamblea Departamental del Meta y aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona en su página web.

Dada en Villavicencio (Meta), a los siete (7) días del mes de noviembre del año 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


HECTOR FABIO VELEZ BERMUDEZ
Presidente


JULIO MARIO REY ROJAS
Primer vicepresidente


MIGUEL OSWALDO AVELLANEDA LIZCANO
Segundo vicepresidente

Reviso: Paula Andrea Ortega Ramírez Abogada - contratista	Aprobó: Héctor Fabio Vélez Bermúdez Presidente	Reviso. Jaime Andrés López Gutiérrez Asesor Jurídico Externo	Proyecto. Universidad de Pamplona Equipo Jurídico
--	---	---	--



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Pagina	Página 17 de 36

META

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR O MEDIO DE DIVULGACIÓN	RESPONSABLE
Publicación y divulgación de la convocatoria pública.	Del 28 de agosto al 08 de septiembre de 2025	<p>Página web de la Asamblea Departamental</p> <p>https://www.asamblea-meta.gov.co/</p> <p>Página web de la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co</p> <p>La Convocatoria se divulgará por un término no inferior a diez (10) días calendarios, en la página web de la Asamblea a través de los siguientes medios: página web y prensa, así como en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona para el presente concurso.</p> <p>Término que empezará a correr a partir del día siguiente de la publicación del aviso de Invitación y la Convocatoria Pública.</p>	Asamblea Departamental de Meta Universidad de Pamplona
Publicación de Guía de Orientación al aspirante para la inscripción	04 de septiembre de 2025	Página web de la Asamblea Departamental https://www.asamblea-meta.gov.co/	Asamblea Departamental de Meta



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 18 de 36

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR O MEDIO DE DIVULGACIÓN	RESPONSABLE
		Página web de la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Universidad de Pamplona
Inscripción de aspirantes	Desde el 08 de septiembre de 2025 a las 00:01 horas hasta el 10 de septiembre a las 23: 59 horas	Se realizará de manera virtual a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona.	Universidad de Pamplona
Publicación de la lista de Inscritos	11 de septiembre de 2025	Página web de la Asamblea Departamental https://www.asamblea-meta.gov.co/ Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona	Universidad de Pamplona
Verificación de requisitos.	Del 11 al 16 de septiembre de 2025	N/A	Universidad de Pamplona
Publicación de lista preliminar de admitidos y no admitidos.	17 de septiembre de 2025	Página web de la Asamblea Departamental https://www.asamblea-meta.gov.co/ Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. Asamblea Departamental. https://www.asamblea-meta.gov.co/



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Código	
Version	
Aprobado	
Página	Página 19 de 36

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR O MEDIO DE DIVULGACIÓN	RESPONSABLE
Recepción de reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos.	Desde el 18 de septiembre de 2025 a las 00:01 horas hasta el 19 de septiembre a las 23:59 horas	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona en su pagina web www.unipamplona.edu.co	Recepción: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. www.unipamplona.edu.co
Ánalisis de reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos.	20 al 24 de septiembre de 2025	N/A	Responsable: Universidad de Pamplona
Respuestas a las reclamaciones.	25 de septiembre de 2025	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Publicación definitiva de admitidos y no admitidos	25 de septiembre de 2025	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. www.unipamplona.edu.co Asamblea Departamental. https://www.asamblea-meta.gov.co/
Citación a la prueba de conocimiento y Publicación de la guía de orientación para la	29 de septiembre de 2025	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Pagina	Página 20 de 36

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR O MEDIO DE DIVULGACIÓN	RESPONSABLE
aplicación de la prueba de conocimiento y			www.unipamplona.edu.co Asamblea Departamental. https://www.asamblea-meta.gov.co/
Aplicación de prueba de conocimiento.	05 de octubre de 2025	Lugar y hora se comunica a través de la citación a prueba de conocimiento	Responsable. Universidad de Pamplona
Publicación de resultados de prueba de conocimiento.	09 de octubre de 2025	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. www.unipamplona.edu.co Asamblea Departamental. https://www.asamblea-meta.gov.co/
Solicitud de acceso de prueba de conocimiento	10 de octubre de 2025	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Recepciona y responde: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. www.unipamplona.edu.co
Acceso de la Prueba	15 de octubre de 2025	Lugar y hora se comunican a través de la respuesta a la solicitud de cotejo.	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 21 de 36

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR O MEDIO DE DIVULGACIÓN	RESPONSABLE
Presentación de las reclamaciones a resultados de prueba de conocimiento.	Desde 16 el de octubre de 2025 a las 00:01 horas hasta el 17 de octubre a las 23: 59 horas	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Recepciona: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. www.unipamplona.edu.co
Respuesta a las reclamaciones a la prueba de conocimiento	22 de octubre de 2025	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. www.unipamplona.edu.co
Publicación de los resultados definitivos de la prueba de conocimiento	22 de octubre de 2025	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. www.unipamplona.edu.co Asamblea Departamental. https://www.asamblea-meta.gov.co/
Valoración de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras a quienes superaron la prueba de conocimiento	Del 23 al 27 de octubre de 2025	N/A	Universidad de Pamplona



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 22 de 36

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR O MEDIO DE DIVULGACIÓN	RESPONSABLE
Publicación resultados de valoración de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras a quienes superaron la prueba de conocimiento	28 de octubre 2025	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. www.unipamplona.edu.co Asamblea Departamental. https://www.asamblea-meta.gov.co
Presentación de reclamaciones resultados valoración de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras a quienes superaron la prueba de conocimiento	Desde el 29 de octubre de 2025 a las 00:01 horas hasta el 30 de octubre a las 23: 59 horas	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. www.unipamplona.edu.co
Respuestas a reclamaciones sobre análisis de antecedentes	06 de noviembre de 2025	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. www.unipamplona.edu.co
Publicación de resultados definitivos de valoración de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras y del puntaje final consolidado del proceso de selección	07 de noviembre de 2025	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. www.unipamplona.edu.co Asamblea Departamental.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 23 de 36

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR O MEDIO DE DIVULGACIÓN	RESPONSABLE
			https://www.asamblea-meta.gov.co/
Remisión del informe a la Asamblea Departamental	10 de noviembre de 2025	N/A	Responsable: Universidad de Pamplona
Conformación de la lista de ternados	10 de noviembre de 2025	Según el orden del día y agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental de Meta
Publicación de la lista de ternados	11 de noviembre de 2025	Página web de la Asamblea Departamental. https://www.asamblea-meta.gov.co/ Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Responsable: Asamblea Departamental. La terna se hará en orden alfabético y se publicará por los medios reglamentarios previstos por la Corporación. Por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación ni elegibilidad
Examen de integridad	Por definir	Fecha y hora fijada por el Departamento de la Función Pública.	Responsable: Asamblea Departamental de Meta a través del Departamento Administrativo de Función Pública.
Entrevista	20 de noviembre de 2025 previa citación remitida al correo	Según el orden del día y agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental con el apoyo de la Universidad de Pamplona, que definirá la metodología para su realización.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Código	
Version	
Aprobado	
Página	Página 24 de 36

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR O MEDIO DE DIVULGACIÓN	RESPONSABLE
	electrónico registrado		La publicación por los medios reglamentarios previstos por la corporación y remisión de citación al correo electrónico registrado de los aspirantes que conforman la terna.
Elección	27 de noviembre de 2025	Según el orden del día y agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Plenaria de la Asamblea Departamental. La publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las reclamaciones que sean interpuestas por fuera del término establecido en esta convocatoria (fecha y hora) o mediante procedimiento o mecanismo diferente, serán rechazadas.

ARTÍCULO 18º. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS. El aspirante deberá adjuntar, a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona, dentro del período de inscripción establecido en el cronograma, la siguiente documentación, debidamente cargada en los segmentos correspondientes del formulario en línea, conforme a las instrucciones y especificaciones contenidas en la Guía de Orientación al Aspirante de Inscripción, la cual estará disponible en el mismo aplicativo:

1. Carta de Presentación dirigida a la Asamblea del Meta, suscrita por el participante. (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria).
2. Formulario Único Hoja de Vida persona natural (www.dafp.gov.co). Una vez impreso, deberá diligenciar completamente y firmarlo.
3. Formulario Único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural (www.dafp.gov.co), debidamente diligenciados y firmados, sin enmendaduras ni tachines. Cabe señalar que, no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual, será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso, así mismo, tanto la hoja de vida como el formulario de bienes y rentas deberán imprimirse completos, no se aceptan impresiones comprimidas o parciales.
4. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
5. Copia del acta de grado o título profesional, con su respectiva convalidación, en caso de haber sido obtenido en el extranjero.
6. Copia de la cedula de ciudadanía del aspirante al cargo de contralor.
7. Fotocopia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

40.395.887
NUMERO

PRIETO MARTINEZ

APPELLIDOS

MARTHA ALEXANDRA

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
VILLAVICENCIO
(META)

20-JUN-1971

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **A+**

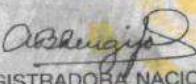
ESTATURA

G.S. RH

F
SEXO

29-OCT-1990 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

R-5200100-69134853-F-0040395887-20060210

0014506041H 02 187097400



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Código	
Version	
Aprobado	
Página	Página 1 de 36

RESOLUCIÓN 158 DE 2025

Agosto 27

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL META PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2026 – 2029”.

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 y 04 de 2019, la Ley 1904 de 2018, la Ley 2200 de 2022, la Resolución 0728 de 2019, que fue modificada por la Resolución 0785 de 2021 de la Contraloría General de la República, y las conferidas por el artículo 33 de la Ordenanza No. 1158 del 2022, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Asamblea del Meta, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política, en su artículo 209, dispone que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que mediante el Acto Legislativo No. 02 de 2015, el Congreso de la República, adoptó una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictaron otras disposiciones, modificó el inciso 4º del artículo 126 de la Constitución Política, estableciendo:

“(...) salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección”. (Resaltado fuera de texto).

Que, los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política de Colombia, fueron reformados en cuenta al régimen de control fiscal, por el artículo 4 del Acto Legislativo No. 04 de 2019, en el cual se estableció lo siguiente:



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Código	
versión	
Aprobado	
Página	Página 2 de 36

"Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde".

Ningún Contralor podrá ser reelegido para el periodo inmediato.

Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

Para ser elegido Contralor departamental, distrital o municipal se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley.

No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de la Asamblea o Concejo que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en el nivel ejecutivo del orden departamental, distrital o municipal.

Quien haya ocupado en propiedad el cargo de contralor departamental, distrital o municipal, no podrá desempeñar empleo oficial alguno en el respectivo departamento, distrito o municipio, ni ser inscrito como candidato a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones (...)” (negrillas y subrayados nuestros)

Que, el artículo 6 del Acto Legislativo No. 04 de 2019 “por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal”, señala que “*La Contraloría General de la República desarrollará los términos generales para el proceso de convocatorias públicas de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales (...)*”.

Que el numeral 9 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, establece como funciones de las asambleas Departamentales “Elegir, mediante convocatoria pública al Contralor Departamental, de acuerdo a lo previsto en la Constitución y la ley; aceptar la renuncia, conceder licencias y permisos, hacer efectivas las sanciones disciplinarias y penales, decretadas por las autoridades competentes y llenar la vacancia, según sea el caso”

Que, el artículo 34 ibidem, con respecto a la elección del Contralor Departamental dispone: “*Los Contralores departamentales, serán elegidos por las Asambleas Departamentales conforme lo dispuesto por el artículo 60 del Acto Legislativo 4 de 2019 y demás disposiciones que lo desarrolle o modifiquen.”*

Que el artículo 12 de la Ordenanza No. 1158 del 2022, señala que “La Asamblea Departamental del Meta tendrá una mesa directiva conformada por un (1) presidente y dos (2) vicepresidentes.”



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Código	
versión	
Aprobado	
Página	Página 3 de 36

Que el artículo 21 de la Ordenanza No. 1158 del 2022, dispone como funciones de la Mesa Directiva "Las demás que señale este reglamento y las que posteriormente le delegue la Asamblea."

Que el numeral 9 del artículo 5 de la Ordenanza No. 1158 del 2022, establece como funciones de la plenaria de la Asamblea Departamental del Meta "Elegir, mediante convocatoria pública al contralor departamental, de acuerdo a lo previsto en la Constitución y la ley; aceptar la renuncia, conceder licencias y permisos, hacer efectivas las sanciones disciplinarias y penales, decretadas por las autoridades competentes y llenar la vacancia, según sea el caso."

Que, la Ley 1904 de 2018¹, dispuso en su artículo 2 "La Convocatoria Pública previa a la elección del Contralor General de la República por el Congreso de la República en pleno, deberá cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en esta ley, que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección."

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018 se establece que "**La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva** del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo."

Que el artículo 11 de Ley 1904 de 2018 determina que "**Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales**, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia."

Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, en concepto del 12 de noviembre de 2019 (Exp.11001-03-06-000-2019-00186-00), consideró con respecto a la consulta realizada por la Contraloría General de la República en relación con la elección de contralores territoriales, lo siguiente:

"Como el legislador no ha expedido todavía una ley que regule específicamente el proceso de elección de los contralores territoriales, la normativa que rige y debe seguirse aplicando s(SIC) la contenida en la Ley 1904 de 2018, tal como se explicó en el acápite primero de este documento. Por lo tanto, es a dicha ley a la que debe sujetarse la Contraloría General cuando expida la reglamentación prevista en el artículo 6 del Acto Legislativo 4 de 2019. (...)

Conforme a lo explicado en este concepto, **la competencia otorgada a la Contraloría General de la República por el artículo 6 del Acto Legislativo 4 de 2019 constituye una facultad reglamentaria de carácter permanente, pero limitada a la materia y a la finalidad señaladas en dicha norma: desarrollar los términos generales** (establecidos previamente por el legislador) de los procesos de convocatoria pública para la elección de los contralores departamentales, municipales y distritales.

Esta potestad debe ser ejercida dentro de los límites materiales y teleológicos indicados, y de forma subordinada a la Constitución Política (especialmente, a los artículos 126 y 272) y a la ley que regule tales

¹ Ley 1904 de 2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA LA ELECCIÓN DE CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"

	<p style="text-align: center;">Resolución 158 de 2025 Agosto 27 Asamblea Departamental del Meta</p>	Código Versión Aprobado	 Página
			Página 4 de 36

convocatorias (actualmente, la Ley 1904 de 2018), mediante la expedición de actos administrativos de contenido general. (...)" (Subrayado fuera de texto original).

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en concepto con radicado 20212060529032 del 19 de julio de 2021, expresó con respecto a la elección de los Contralores municipales y distritales lo siguiente:

*"Así las cosas, a pesar de esa omisión legislativa y en virtud del carácter normativo de la Constitución Política, los concejos y las asambleas del país deben cumplir con la definición de una "convocatoria" que tenga como fin elegir al contralor del ente territorial respectivo, cumpliendo a cabalidad los principios incluidos en los artículos 126 y 272 constitucionales." **Que en virtud de lo anterior se procederá a dar aplicación al artículo 11 de la Ley 1904 de 2018, el cual señala: "Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia".** (Negrilla y subrayado fuera de texto original).*

Que en la actualidad no existe ley que haya establecido el procedimiento para adelantar la convocatoria pública pertinente, en aras de proveer cargos de elección en las Corporaciones Públicas, entre ellos el de Contralor (a) Departamental.

Que, con el fin de desarrollar lo establecido en la normatividad en cita con respecto a los términos generales a cumplir en las convocatorias públicas para la elección de Contralores Departamentales, la Contraloría General de la República expidió Resolución No. 728 de 2019, modificada por la Resolución 785 de 2021, con el objeto de *"desarrollar los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los Contralores departamentales, municipales y distritales, teniendo como referente vinculante el marco normativo contenido en el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018 en los aspectos pertinentes"*. Este acto administrativo indicó los términos mínimos que deben adelantarse para la convocatoria pública indicando que esta es *"el aviso público a través del cual la respectiva corporación pública territorial invita a todos los ciudadanos a participar en el proceso de elección de contralor, la cual debe realizarse mínimo con tres (3) meses de antelación a la sesión de elección"*.

Que, la Corte Constitucional, en Sentencia de Unificación SU-138 de 2024, M.P. Cristina Pardo Schlesinger, ha reconocido que *"aunque las reglas de la convocatoria son de obligatorio cumplimiento para todos los involucrados, es admisible hacerle cambios siempre y cuando no impliquen un favorecimiento para alguno o algunos de los participantes y sean lo suficientemente anunciados de manera previa al adelantamiento de la etapa correspondiente. Es decir, antes de que tenga lugar la prueba o evento determinado"*. Esto, con el fin de evitar *«que se favorezcan irregularmente a los participantes por cuanto no resulta viable que, por ejemplo, luego de practicada la prueba de conocimientos, se varíe su puntaje.»* Eventos en los cuales la Asamblea Departamental del Meta, debe garantizar los principios propios de las convocatorias, principalmente los de transparencia y publicidad, para así preservar el derecho a la igualdad entre los participantes.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 5 de 36

Que, en concordancia con lo anterior, la Ordenanza No. 1158 del 2022, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Asamblea del Meta, en su artículo 33 determina como función de la Asamblea la elección de, entre otros el Contralor General del Departamento. Como el procedimiento no se reglamenta en el acto administrativo en cuestión, se tendrán en cuenta para la apertura de esta convocatoria, los lineamientos establecidos en la normatividad vigente y acá enunciados.

Que, la Asamblea Departamental del Meta, se atiene a los términos dispuestos por la normatividad, aclarando que los demás términos no regulados en las diferentes etapas para el desarrollo de la Convocatoria Pública para la elección del Contralor Departamental del Meta, periodo constitucional 2026-2029, serán establecidos por la Mesa Directiva de la Corporación, en virtud de la competencia y autonomía que le da la Constitución, la Ley 1904 de 2018 y demás normas complementarias.

Que, el periodo institucional del actual Contralor(a) Departamental del Meta se encuentra próximo a culminar y por tanto, se hace necesario iniciar con el procedimiento de Convocatoria Pública para elegir el Contralor (a) Departamental para el periodo comprendido entre enero de 2026 a Diciembre de 2029.

Que, por aplicación del artículo 5º de la citada Ley 1904 de 2018, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Meta se encuentra facultada para seleccionar a una institución de Educación Superior, pública o privada, y con acreditación de alta calidad para suscribir el contrato o convenio a fin de adelantar la presente Convocatoria Pública dirigida a quienes aspiren a ocupar el cargo de Contralor (a) Departamental del Meta.

Que, la Mesa Directiva en reunión realizada el día 12 de mayo de los corrientes, ordenó la realización de una referencia de mercado dirigido a identificar Instituciones de Educación Superior (IES) con acreditación en alta calidad, experiencia comprobada y capacidad técnica y presupuestal para ejecutar el proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Meta para el período 2026-2029. Los criterios objetivos a tener en cuenta, en desarrollo del proceso contractual atiende a las recomendaciones establecidas en la Directiva 010 del 03 de julio de 2025, emitida por la Procuraduría General de la Nación.

Que, para tal propósito, se extendió invitación a veinte (20) instituciones de educación superior públicas y privadas, con alta acreditación del nivel departamental y nacional, con el fin de que remitieran información referencial sobre los costos que podría implicar el servicio requerido por la Corporación, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar en el marco de una eventual contratación, conforme a los ítems descritos en la respectiva comunicación.

Que, como resultado de este ejercicio, cinco (5) universidades dos (2) manifestaron tener interés, dos (2) enviaron propuestas y una manifiesta no presentar, se consultaron dos (2) procesos uno vía internet y otro en secop II las cuales fueron consideradas dentro del proceso de análisis.

Que, de acuerdo con el análisis realizado de las ofertas recibidas, se decidió escoger mayoritariamente, la oferta presentada por la Universidad de Pamplona por su combinación de Universidad Pública, experiencia, rigor técnico, seguridad y costo-eficiencia, alineados con los principios de transparencia y publicidad que exige la Ley 1904 de 2018.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 6 de 36

Que, en cumplimiento de las disposiciones referidas, la Mesa Directiva emitió la Resolución 153 de 2025, mediante la cual, determinó una institución de educación superior a fin de adelantar la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL META PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2026 – 2029.**

Que posteriormente el representante legal de la Corporación en virtud de las competencias previstas en la ley y el reglamento suscribió Contrato Interadministrativo No 92 de agosto 22 de 2025 con **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** para que esta en su calidad de Institución Educativa Acreditada en Alta Calidad proceda con el acompañamiento del proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1904 de 2018 y la Resolución No 0728 del 18 de noviembre de 2019.

Que, en la sesión plenaria del 26 de agosto de 2025, el presidente y primer vicepresidente presentaron impedimento para adelantar la actuación administrativa de convocatoria pública para la elección del contralor departamental, misma que fue aprobada por la plenaria de la corporación, siendo remplazados el 27 de agosto de 2025 por diputados quienes actuarán como miembros de la mesa directiva ad hoc.

Que corresponde a la Mesa Directiva de la Asamblea del Meta conformada con dos miembros Ad hoc designados en sesión de fecha 27 de agosto de 2025, disponer lo pertinente para dar apertura a la Convocatoria Pública para la elección del **CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL META PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2026 – 2029** y reglamentar dicha convocatoria.

Que, en virtud de lo expuesto, la **MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META**,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. AVISO PÚBLICO DE CONVOCATORIA PÚBLICA. Convocar a todos los ciudadanos colombianos que estén interesados y cumplan con todos los requisitos para participar en el proceso de selección y la elección para el cargo de Contralor (a) Departamental del Meta para el periodo 2026 a 2029, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, con lo expuesto en el presente acto administrativo, y por las reglas contenidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria es norma regulatoria de todo el proceso de selección, vincula y obliga tanto a la administración como a los aspirantes. La Asamblea Departamental del Meta, podrá realizar cualquier modificación de las condiciones y reglas de la convocatoria, hasta antes del inicio de las inscripciones, siempre y cuando la modificación sea publicada.

En relación con el cronograma, las modificaciones podrán realizarse incluso después de las inscripciones, por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, intervención de la Contraloría, decisiones judiciales u otra entidad regulatoria; o por razones que estime convenientes la Mesa Directiva, siempre que las circunstancias lo ameriten y esté debidamente justificado, lo cual se realizará a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados, los cuales deberán ser publicados en el respectivo link de la Asamblea Departamental



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Código	
versión	
Aprobado	
Página	Página 7 de 36

en donde fue informado el cronograma y en el aplicativo dispuesto para el desarrollo de la convocatoria, por lo que las etapas que se hayan surtido antes de la modificación serán válidas y se mantendrán vigentes.

ARTÍCULO 3º. APOYO DE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR. La Universidad de Pamplona; es una institución de educación superior pública y cuenta con acreditación de alta calidad. Por tanto, se ha suscrito el Contrato Interadministrativo No. 092 de agosto 22 de 2025 para adelantar la convocatoria pública con quienes aspiran a ocupar el cargo de Contralor (a) Departamental del Meta para el período enero de 2026- diciembre 31 de 2029.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4º. INVITACIÓN PÚBLICA. La Asamblea Departamental del Meta a través de su Mesa Directiva, publicará la presente Convocatoria en su página web, en el aplicativo dispuesto para el desarrollo de la convocatoria y otros medios de divulgación de la Corporación, indicando a) el período de inscripción, b) el cronograma del proceso, c) los requisitos de inscripción que deberán cumplir los participantes, d) los criterios de selección y ponderación para la selección, y e) toda la información básica y complementaria para el normal desarrollo de la convocatoria.

ARTÍCULO 5º. PRINCIPIOS ORIENTADORES. La presente Convocatoria Pública cumple con los requisitos y procedimientos de selección establecidos en la Ley 1904 de 2018, garantizando los principios de Publicidad, Objetividad, Transparencia, Participación Ciudadana, Equidad de Género y los criterios de mérito; y con todo lo dispuesto en la Resolución No 0728 del 18 de noviembre de 2019, con el fin de que la Asamblea Departamental del Meta en pleno, elija al Contralor (a) Departamental del Meta para el período comprendido entre los años 2026 - 2029.

La Convocatoria Pública contiene las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

ARTÍCULO 6º. NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA. El proceso de selección que se convoca, se regirá por las disposiciones contenidas en esta Resolución, y en especial por los artículos 126 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 y 04 de 2019, la Ley 1904 de 2018, la Ley 2200 de 2022, la Resolución 0728 de 2019, que fue modificada por la Resolución 0785 de 2021 de la Contraloría General de la República, y las conferidas por el artículo 33 de la Ordenanza No. 1158 del 2022, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Asamblea del Meta, así como las guías de orientación para los aspirantes que emita y publique la Universidad de Pamplona para el desarrollo



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Código	
Version	
Aprobado	
Página	Página 8 de 36

de las etapas de la convocatoria, las cuales son de obligatorio cumplimiento y los aspirantes no podrán excusarse en su desconocimiento.

ARTÍCULO 7º. RESPONSABILIDAD DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE META. El proceso de Convocatoria Pública para la elección de Contralor (a) Departamental del Meta estará bajo la responsabilidad de la Corporación, con el apoyo de la Universidad de Pamplona y las demás personas naturales y/o jurídicas que estime necesario y conveniente designar para el efecto.

ARTÍCULO 8º. RESPONSABILIDAD DE LOS ASPIRANTES. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez finalizada la inscripción en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona, no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos y no podrán excusarse en el desconocimiento de la ley o guías de orientación para los aspirantes que se emitan y publiquen para el desarrollo de cada etapa, sobre la forma como deben acreditarse las certificaciones de estudio, la experiencia profesional y cualquier otro documento que se quiera hacer valer durante el proceso. En caso de no acreditarse la documentación y las certificaciones conforme lo indica la ley durante el plazo de inscripción; no se tendrán en cuenta, así se pretendan probar o certificar con documentos posteriores que en ningún caso serán aceptados en las reclamaciones establecidas en el cronograma.

ARTÍCULO 9º. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. La Universidad de Pamplona ante posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba, suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procedimiento de resultados, queda obligada a dar traslado a la Asamblea Departamental de Meta, entes de control o los que corresponda, sobre las circunstancias encontradas o acontecidas, con todos los soportes y pruebas que acrediten lo dicho. La Asamblea Departamental del Meta adelantará las actuaciones administrativas correspondientes en virtud a las situaciones antes mencionadas.

El resultado de las actuaciones administrativas adelantadas por la Asamblea Departamental del Meta, puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones.

PARÁGRAFO. Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido de la convocatoria en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la terna.

ARTÍCULO 10º. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado, al ser un instrumento de propiedad intelectual de la Universidad de Pamplona, por tanto, se prohíbe su reproducción física, magnética y/o electrónica, total o parcial; teniendo en cuenta que el cuestionario utilizado fue diseñado por la Universidad de Pamplona. Los cuestionarios a utilizarse dentro del presente proceso de selección y que haya elaborado la Universidad, sobre ellos se mantiene su reserva por lo que no serán entregados en ninguna oportunidad a la parte contratante, ni a los aspirantes, solo serán de



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Código	
versión	
Aprobado	
Página	Página 9 de 36

conocimiento de las personas que indique la Universidad de Pamplona en desarrollo de los procesos de reclamación o cuando así lo ordenen las autoridades constitucional o legalmente competentes para ello.

ARTÍCULO 11°. ETAPAS DEL PROCESO. La Convocatoria Pública para la elección de Contralor (a) Departamental del Meta tendrá las siguientes etapas:

1. La convocatoria
2. La inscripción.
3. Publicación de Lista de inscritos.
4. Publicación de lista preliminar de admitidos y no admitidos
5. Presentación de reclamación a la lista de admitidos y no admitidos.
6. Listado definitivo de admitidos y no admitidos a la convocatoria pública.
7. Aplicación de la Prueba de conocimiento.
8. Publicación del resultado de la prueba de conocimiento
9. Reclamación frente al resultado de la prueba de conocimiento.
10. Valoración de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras que sobrepasen los requisitos del empleo.
11. Reclamación frente a la valoración de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras que sobrepasen los requisitos del empleo.
12. Conformación y publicación de la terna.
13. Observaciones de la ciudadanía frente a la lista de ternados.
14. Examen de integridad a practicar por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
15. Entrevista.
16. Elección.

PARÁGRAFO. Conforme al Acto Legislativo 04 de 2019, modificatorio del artículo 272 de la Constitución Política, el Contralor (a) Departamental, será elegido por la Asamblea Departamental, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador.

ARTÍCULO 12°. CAUSALES DE INADMISIÓN Y/O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de inadmisión y/o exclusión de la convocatoria, las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. No cargar al aplicativo dispuesto por Universidad de Pamplona ningún documento en el periodo de inscripción para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo. Asimismo, en caso que el documento sea cargado en el segmento equivocado (por ejemplo, cargar la formación académica en el campo de experiencia), no será validada.
3. No acreditar ser ciudadano(a) colombiano (a) en ejercicio con la cédula de ciudadanía o contraseña cuando su cédula esté en trámite.



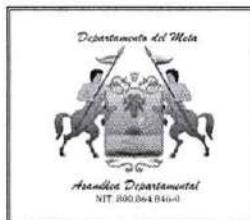
Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Código	
versión	
Aprobado	
Página	Página 10 de 36

4. No aportar la convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, en los casos en que se exijan así para la verificación de requisitos mínimos.
5. Estar encurso en alguna de las causales de inhabilidad, impedimento o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y/o la ley aplicable y expresas.
6. No aportar la declaración debidamente firmada (formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria) que se entenderá bajo la gravedad de juramento de no estar encurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento constitucional o legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante.
7. No marcar en la casilla correspondiente del formulario de inscripción en línea la manifestación de no encontrarse encurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para participar y desempeñar el cargo de Contralor Departamental del Meta, previa lectura del contenido de dicha manifestación, la cual se entiende realizada bajo gravedad de juramento.
8. Omitir cargar al aplicativo dispuesto por Universidad de Pamplona los documentos establecidos para la inscripción.
9. No acreditar los requisitos mínimos de participación exigidos en la convocatoria, esto en concordancia con el artículo 16º del presente acto administrativo.
10. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
11. Realizar acciones para cometer fraude en el proceso de selección.
12. Transgredir cualquiera de las etapas del proceso de selección.
13. Presentar las pruebas en estado de embriaguez o bajo efecto de sustancias psicoactivas que perturben el desarrollo de la prueba.
14. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en la convocatoria.
15. No presentarse personalmente o llegar de forma posterior al inicio de la prueba de conocimientos o no superar la misma.
16. No presentarse personalmente a la entrevista.
17. No presentar el examen de integridad.
18. Haber llegado a la edad de retiro forzoso.
19. Encontrarse sancionado en su condición de profesional.
20. No presentar nuevamente el Certificado de Registro de deudores Alimentarios Morosos (REDAM) actualizado cuando sea requerido.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las anteriores causales de inadmisión y/o exclusión no son subsanables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las causales de inadmisión y/o exclusiones enunciadas en el presente artículo, serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso, cuando se evidencie su ocurrencia sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar, las cuales podrá interponer la Asamblea Departamental del Meta y/o la Universidad de Pamplona.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Código	
Version	
Aprobado	
Página	Página 11 de 36

PARÁGRAFO TERCERO. Al vencimiento del término de inscripción según el cronograma, serán inadmitidas y no serán valoradas para ningún efecto, las hojas de vida o cualquier otro documento que se aporte de manera extemporánea.

ARTÍCULO 13°. CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. El interesado en condición de discapacidad debe informarlo en el formulario de inscripción, a fin de disponer los apoyos que requiera, so pena de exonerar a la entidad de dicha garantía, para lo cual se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 y las pertinentes en la materia.

CAPÍTULO II

EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 14°. EMPLEO CONVOCADO. El empleo que se oferta mediante la presente convocatoria pública, corresponde a las siguientes características:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Contralor(a) Departamental
NIVEL	Directivo
CÓDIGO	010
GRADO	04
NATURALEZA JURÍDICA DEL EMPLEO	Empleo público de periodo fijo
PERIODO DE VINCULACIÓN	Cuatro (4) años entre el 1º de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029
SEDE DE TRABAJO	Departamento de Meta
ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL EN EL AÑO 2025	\$21.610.300
REQUISITOS GENERALES De conformidad con el Acto Legislativo 04 de 2019, Ley 1904 de 2018, las demás normas que lo complementen, para ser elegido contralor (a) departamental de Meta, se requiere:	<ol style="list-style-type: none">1. Ser colombiano (a) por nacimiento.2. Ser ciudadano(a) colombiano (a) en ejercicio.3. Tener más de 25 años de edad.4. Acreditar título profesional Universitario y demás calidades que establezca la Ley.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Código	
versión	
Aprobado	
Página	Página 12 de 36

	<p>5. No podrá ser elegido quien haya sido en el último año miembro de la Asamblea Departamental de Meta, ni quien haya ocupado cargo público en la rama ejecutiva del orden departamental.</p> <p>6. Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos (2) años.</p> <p>7. Cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el cargo.</p> <p>8. No encontrarse incursa en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar el cargo de Contralor (a) Departamental del Meta.</p>
REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA Contenidos en la Resolución No 288 del 2023, "por medio de la cual se ajusta y se expide el Manual Específico de Requisitos y Funciones y Competencias laborales de los empleados públicos que conforman la planta globalizada de la Contraloría Departamental del Meta".	<p>1. Estudios: Título profesional en disciplina académica en cualquier Núcleo Básico del Conocimiento (NBC).</p> <p>2. Experiencia: Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos (2) años. (Ley 42 de 1993)</p>

PARÁGRAFO PRIMERO. Los requisitos con los cuales se convoca al cargo, son los definidos para los Contralores Departamentales vigentes al momento de la publicación de la convocatoria y los particulares definidos para el cargo de Contralor Departamental del Meta definidos en la Resolución No 288 del 2023, "por medio de la cual se ajusta y se expide el Manual Específico de Requisitos y Funciones y Competencias laborales de los empleados públicos que conforman la planta globalizada de la Contraloría Departamental del Meta." Cualquier duda entre lo reglado en esta resolución y lo establecido en la Constitución y la ley para esta clase de convocatoria, se preferirá lo reglado en la ley y la Constitución.

ARTÍCULO 15°. FUNCIONES. El Contralor (a) Departamental de Meta, ejercerá en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 de la CP en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad, además de las siguientes funciones contenidas en el manual de funciones de la entidad vigente para el momento de la presente convocatoria, adoptado mediante No 288 del 2023, "por medio de la cual se ajusta y se expide el Manual Específico de Requisitos y Funciones y Competencias laborales de los empleados públicos que conforman la planta globalizada de la Contraloría Departamental del Meta.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Código	
versión	
Aprobado	
Página	Página 13 de 36

A. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

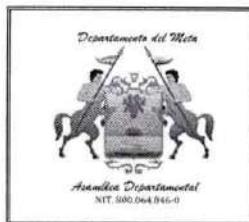
Dirigir el funcionamiento de la Contraloría Departamental del Meta y formular las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el efectivo ejercicio de las funciones que le otorga la Constitución Nacional y la Ley.

B. ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, el Contralor Departamental del Meta, ejercerá en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 de la Carta y también le corresponde ejercer las atribuciones contenidas en el artículo 9 de la Ley 330 de 1996, la Ley 42 de 1993, y la Ley 610 de 2000. Adicionalmente ejercerá las siguientes funciones esenciales, definidas en el manual Específico de Requisitos y Funciones y Competencias Laborales de la entidad:

C. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES.

1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas de responsables del manejo de fondos o bienes del Departamento del Meta, entendidas descentralizadas en todas sus órdenes y niveles directivos o indirectas, sociedades de economía mixta, sociedades o asociaciones entre entidades públicas, empresas oficiales, mixtas o privadas de servicios públicos domiciliarios y de los particulares que administren fondos y bienes del orden municipal y departamental, en el ámbito de su competencia.
2. Revisar y fijar las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.
3. Exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes de carácter municipal y departamental, en el ámbito de su competencia.
4. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno del Departamento del Meta y sus entidades descentralizadas, así como las entidades de orden municipal en el ámbito de sus competencias incluyendo las descentralizadas y las personerías municipales.
5. Presentar a la Asamblea Departamental del Meta un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente.
6. Presentar proyectos de ordenanzas relativos a la organización y funcionamiento de la Contraloría Departamental del Meta y todos aquellos que se relacionen con las funciones misionales del órgano de control territorial.
7. Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias, contra quienes hayan cursado perjuicio a los intereses patrimoniales del Departamento del Meta o de sus entidades descentralizadas y ejercer de manera exclusiva la facultad contenida en el numeral 8 del artículo 268 de la Constitución Política.
8. Proveer mediante concurso público los empleos de carrera de la entidad, de conformidad con las normas vigentes.
9. Nombrar y remover al personal de la entidad, conforme a la ley.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Código	
versión	
Aprobado	
Página	Página 14 de 36

10. Presentar informe anual a la Asamblea Departamental del Meta sobre la gestión adelantada en el cumplimiento de sus funciones.
11. Llevar la contabilidad de la ejecución del presupuesto.
12. Llevar el registro de la deuda pública del Departamento del Meta, de los municipios y sus entidades descentralizadas de todo orden, conforme a la reglamentación expedida por la Contraloría General de la República.
13. Aprobar los planes de cuentas del departamento del Meta y sus entidades descentralizadas y aquellos del orden municipal y conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno en las mismas. Los planes de cuentas deberán ceñirse a la reglamentación que expida el Contralor Departamental del Meta.
14. Realizar cualquier examen de auditoría, incluido el de los equipos de cómputo o procesamiento electrónico de datos respecto de las cuales podrán determinar la confiabilidad y suficiencia de los controles establecidos, examinar las condiciones del ambiente de procesamiento y adecuado diseño del soporte lógico.
15. Realizar visitas, inspecciones e investigaciones que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo acompañar o realizar las visitas o pruebas de recorrido, labor a la cual puede delegar o designar su representación a un empleado público de la entidad, del nivel directivo o asesor.
16. Realizar visitas y evaluar la ejecución de las obras públicas que se adelantan dentro del territorio del departamento del Meta.
17. Auditarse y conceptuar sobre la razonabilidad y la confiabilidad de los estados financieros y la contabilidad del Departamento del Meta, las Entidades Descentralizados y los Municipios del ámbito de nuestra competencia.
18. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Contraloría Departamental del Meta y presentarlo al Gobernador dentro de los términos establecidos en la Ley, para ser incorporado al proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos.
19. Presentar anualmente a la Asamblea Departamental del Meta un informe sobre el estado de las finanzas del Departamento del Meta y sus entidades descentralizadas, acompañado de su concepto sobre el manejo dado a los bienes y fondos públicos.
20. Representar legal, judicialmente y extrajudicialmente a la entidad y, otorgar los poderes para que se ejerza la representación judicial por activa o pasiva, incluso en sede administrativa.
21. Ejercer exclusivamente, con o sin el asesoramiento de personal de la entidad, la facultad reglamentadora, para expedir, modificar o derogar, manuales, procedimientos, instructivos, records y todos los demás que se requieran para el cumplimiento misional de la entidad, así como para el funcionamiento de la misma.
22. Definir políticas, planes y programas, sobre el manejo administrativo inherente a la entidad.
23. Garantizar y coordinar con la Secretaría General la tramitación de los contratos que celebre la entidad y suscribir los mismos.
24. Ordenar los gastos de la entidad y solicitar los traslados necesarios dentro de su presupuesto para atender adecuadamente las distintas necesidades.
25. Garantizar y coordinar con la Secretaría General la tramitación de los contratos que celebre la entidad y suscribir los mismos.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 15 de 36

26. Asumir por interés general, o impacto o motivación sumaria, el conocimiento directo de cualquier asunto que este adelantando cualquier dependencia de la Contraloría Departamental del Meta, relevando del conocimiento de este al jefe de dependencia. En todo caso el Contralor designara al empleado público que lo acompañara en el trámite de este. Si el asunto por mandato legal no es obligatorio la segunda instancia, este será de única instancia.
27. Fallar en segunda instancia los procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales, de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y disciplinarios y, resolver los grados de consulta.
28. Delegar las funciones que considere, salvo las que sean personalísimas derivadas de su cargo y dignidad. En todo caso no podrá delegar función nominadora, la reglamentadora, las relacionadas con la Asamblea Departamental del Meta y con los Concejos Municipales y, la contenida en el numeral 8 del Artículo 268 de la Constitución Política.
29. Ejercer la función constitucional de la vigilancia fiscal, de manera directa o delegándola.
30. Ordenar y practicar las pruebas conducentes para el fallo de segunda instancia para el esclarecimiento de la verdad sobre los hechos materia del proceso, especialmente respecto de: a) Si se han contrariado los principios consagrados en las disposiciones legales vigentes; b) Cuál es la entidad estatal afectada; c) Quién o quiénes son los presuntos responsables fiscales; d) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se realizó el hecho; e) La determinación del daño patrimonial a Estado y estimación de su cuantía entre otras.
31. Asignar o designar funciones propias de su cargo, a excepción de la nominadora, la reglamentadora, las relaciones con la Asamblea Departamental del Meta y con los Concejos Municipales y, la contenida en el numeral 8 del artículo 26 de la Constitución Política, mientras que por razones de comisión de servicios para adelantar labores propias del cargo, deba ausentarse de la jurisdicción del departamento del Meta. El designado en todo caso puede aceptar la renuncia de los empleados de la entidad, a excepción de la del Contralor y la del designado.
32. Pronunciarse vía resolución, sobre la procedencia o no procedencia de las calamidades públicas o urgencias manifiestas que los sujetos vigilados declare, y resolver el recurso de reposición que interpongan sobre los actos administrativos mediante los cuales se pronuncia.
33. Ejercer de manera exclusiva y única la vocería y representación de la entidad, ante propios y terceros, en especial es el único autorizado para dar declaraciones ante terceros, redes sociales, medios de comunicación, etc, en donde pueda dar a conocer las labores, avances, resultados y demás del ejercicio de la vigilancia y el control fiscal o de cualquier otra labor o función misional o administrativa, salvo las excepciones de reserva legal.
34. Expedir, modificar o reformar, el Manual Específico de Requisitos y Funciones y Competencias Laborales, incluyendo derogando el que la sea contrario.
35. Expedir circulares externas, internas y demás que considere necesario para el cumplimiento de sus funciones, establecer parámetros, reglamentar asuntos, ejercer vigilancia fiscal, solicitar información entre otras tantas.
36. Ejercer la jefatura de la Policía Judicial en la Contraloría Departamental del Meta y revestir de dicha función a los empleados públicos de esta que considere necesario.

	Resolución 158 de 2025 Agosto 27 Asamblea Departamental del Meta	Codigo Version Aprobado Pagina	Página 16 de 36
---	---	---	-----------------

37. Ordenar que las licitaciones públicas abiertas por los sujetos pasivos de su vigilancia y control fiscal se adjudiquen en audiencia pública, conforme a lo previsto en los artículos 273 de la Constitución Política, 108d de la Ley 42 de 1993, y el numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

D. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES.

- Constitución Política de Colombia
- Organización y funcionamiento del Estado Colombiano.
- Código Único Disciplinario.
- Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad.
- Sistema de Gestión Documental.
- Administración Pública.
- Contratación Pública.

ARTÍCULO 16º: REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN: Para participar en la convocatoria se requiere cumplir con al menos lo siguientes requisitos:

1. Ser colombiano (a) por nacimiento.
2. Ser ciudadano(a) colombiano (a) en ejercicio.
3. Tener más de 25 años de edad.
4. Acreditar título profesional Universitario en disciplina académica en cualquier Núcleo Básico del Conocimiento (NBC).
5. Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos (2) años.
6. Cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el cargo.
7. No encontrarse encurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar el cargo de Contralor (a) Departamental de Meta.
8. No haber ocupado durante el año anterior a la fecha prevista para la elección, cargo público de la rama ejecutiva del orden departamental.

PARÁGRAFO PRIMERO. La no acreditación de uno de los anteriores requisitos será causal de inadmisión y exclusión del proceso.

CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y ANÁLISIS DE ANTECEDENTES.

ARTÍCULO 17º. CRONOGRAMA. Las etapas del proceso se adelantarán bajo el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA PROCESO SELECCIÓN CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 17 de 36

META

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR O MEDIO DE DIVULGACIÓN	RESPONSABLE
Publicación y divulgación de la convocatoria pública.	Del 28 de agosto al 08 de septiembre de 2025	<p>Página web de la Asamblea Departamental https://www.asamblea-meta.gov.co/</p> <p>Página web de la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co</p> <p>La Convocatoria se divulgará por un término no inferior a diez (10) días calendarios, en la página web de la Asamblea a través de los siguientes medios: página web y prensa, así como en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona para el presente concurso.</p> <p>Término que empezará a correr a partir del día siguiente de la publicación del aviso de Invitación y la Convocatoria Pública.</p>	Asamblea Departamental de Meta Universidad de Pamplona
Publicación de Guía de Orientación al aspirante para la inscripción	04 de septiembre de 2025	Página web de la Asamblea Departamental https://www.asamblea-meta.gov.co/	Asamblea Departamental de Meta



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Pagina	Página 18 de 36

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR O MEDIO DE DIVULGACIÓN	RESPONSABLE
		Página web de la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Universidad de Pamplona
Inscripción de aspirantes	Desde el 08 de septiembre de 2025 a las 00:01 horas hasta el 10 de septiembre a las 23: 59 horas	Se realizará de manera virtual a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona.	Universidad de Pamplona
Publicación de la lista de Inscritos	11 de septiembre de 2025	Página web de la Asamblea Departamental https://www.asamblea-meta.gov.co/ Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona	Universidad de Pamplona
Verificación de requisitos.	Del 11 al 16 de septiembre de 2025	N/A	Universidad de Pamplona
Publicación de lista preliminar de admitidos y no admitidos.	17 de septiembre de 2025	Página web de la Asamblea Departamental https://www.asamblea-meta.gov.co/ Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. Asamblea Departamental. https://www.asamblea-meta.gov.co/



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 19 de 36

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR O MEDIO DE DIVULGACIÓN	RESPONSABLE
Recepción de reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos.	Desde el 18 de septiembre de 2025 a las 00:01 horas hasta el 19 de septiembre a las 23:59 horas	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona en su pagina web www.unipamplona.edu.co	Recepción: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. www.unipamplona.edu.co
Análisis de reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos.	20 al 24 de septiembre de 2025	N/A	Responsable: Universidad de Pamplona
Respuestas a las reclamaciones.	25 de septiembre de 2025	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Publicación definitiva de admitidos y no admitidos	25 de septiembre de 2025	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. www.unipamplona.edu.co Asamblea Departamental. https://www.asamblea-meta.gov.co/
Citación a la prueba de conocimiento y Publicación de la guía de orientación para la	29 de septiembre de 2025	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 20 de 36

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR O MEDIO DE DIVULGACIÓN	RESPONSABLE
aplicación de la prueba de conocimiento y			www.unipamplona.edu.co Asamblea Departamental. https://www.asamblea-meta.gov.co/
Aplicación de prueba de conocimiento.	05 de octubre de 2025	Lugar y hora se comunica a través de la citación a prueba de conocimiento	Responsable. Universidad de Pamplona
Publicación de resultados de prueba de conocimiento.	09 de octubre de 2025	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. www.unipamplona.edu.co Asamblea Departamental. https://www.asamblea-meta.gov.co/
Solicitud de acceso de prueba de conocimiento	10 de octubre de 2025	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Recepciona y responde: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. www.unipamplona.edu.co
Acceso de la Prueba	15 de octubre de 2025	Lugar y hora se comunican a través de la respuesta a la solicitud de cotejo.	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 21 de 36

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR O MEDIO DE DIVULGACIÓN	RESPONSABLE
Presentación de las reclamaciones a resultados de prueba de conocimiento.	Desde 16 el de octubre de 2025 a las 00:01 horas hasta el 17 de octubre a las 23: 59 horas	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Recepciona: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. www.unipamplona.edu.co
Respuesta a las reclamaciones a la prueba de conocimiento	22 de octubre de 2025	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. www.unipamplona.edu.co
Publicación de los resultados definitivos de la prueba de conocimiento	22 de octubre de 2025	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. www.unipamplona.edu.co Asamblea Departamental. https://www.asamblea-meta.gov.co/
Valoración de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras a quienes superaron la prueba de conocimiento	Del 23 al 27 de octubre de 2025	N/A	Universidad de Pamplona



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Pagina	Página 22 de 36

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR O MEDIO DE DIVULGACIÓN	RESPONSABLE
Publicación resultados de valoración de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras a quienes superaron la prueba de conocimiento	28 de octubre 2025	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. www.unipamplona.edu.co Asamblea Departamental. https://www.asamblea-meta.gov.co/
Presentación de reclamaciones resultados valoración de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras a quienes superaron la prueba de conocimiento	Desde el 29 de octubre de 2025 a las 00:01 horas hasta el 30 de octubre a las 23: 59 horas	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. www.unipamplona.edu.co
Respuestas a reclamaciones sobre análisis de antecedentes	06 de noviembre de 2025	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. www.unipamplona.edu.co
Publicación de resultados definitivos de valoración de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras y del puntaje final consolidado del proceso de selección	07 de noviembre de 2025	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. www.unipamplona.edu.co Asamblea Departamental.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Pagina	Página 23 de 36

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR O MEDIO DE DIVULGACIÓN	RESPONSABLE
			https://www.asamblea-meta.gov.co/
Remisión del informe a la Asamblea Departamental	10 de noviembre de 2025	N/A	Responsable: Universidad de Pamplona
Conformación de la lista de ternados	10 de noviembre de 2025	Según el orden del día y agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental de Meta
Publicación de la lista de ternados	11 de noviembre de 2025	Página web de la Asamblea Departamental. https://www.asamblea-meta.gov.co/ Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Responsable: Asamblea Departamental. La terna se hará en orden alfabético y se publicará por los medios reglamentarios previstos por la Corporación. Por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación ni elegibilidad
Examen de integridad	Por definir	Fecha y hora fijada por el Departamento de la Función Pública.	Responsable: Asamblea Departamental de Meta a través del Departamento Administrativo de Función Pública.
Entrevista	20 de noviembre de 2025 previa citación remitida al correo	Según el orden del día y agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental con el apoyo de la Universidad de Pamplona, que definirá la metodología para su realización.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 24 de 36

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR O MEDIO DE DIVULGACIÓN	RESPONSABLE
	electrónico registrado		La publicación por los medios reglamentarios previstos por la corporación y remisión de citación al correo electrónico registrado de los aspirantes que conforman la terna.
Elección	27 de noviembre de 2025	Según el orden del día y agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Plenaria de la Asamblea Departamental. La publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las reclamaciones que sean interpuestas por fuera del término establecido en esta convocatoria (fecha y hora) o mediante procedimiento o mecanismo diferente, serán rechazadas.

ARTÍCULO 18°. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS. El aspirante deberá adjuntar, a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona, dentro del período de inscripción establecido en el cronograma, la siguiente documentación, debidamente cargada en los segmentos correspondientes del formulario en línea, conforme a las instrucciones y especificaciones contenidas en la Guía de Orientación al Aspirante de Inscripción, la cual estará disponible en el mismo aplicativo:

1. Carta de Presentación dirigida a la Asamblea del Meta, suscrita por el participante. (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria).
2. Formulario Único Hoja de Vida persona natural (www.dafp.gov.co). Una vez impreso, deberá diligenciar completamente y firmarlo.
3. Formulario Único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural (www.dafp.gov.co), debidamente diligenciados y firmados, sin enmendaduras ni tachines. Cabe señalar que, no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual, será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso, así mismo, tanto la hoja de vida como el formulario de bienes y rentas deberán imprimirse completos, no se aceptan impresiones comprimidas o parciales.
4. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
5. Copia del acta de grado o título profesional, con su respectiva convalidación, en caso de haber sido obtenido en el extranjero.
6. Copia de la cedula de ciudadanía del aspirante al cargo de contralor.
7. Fotocopia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Código	
versión	
Aprobado	
Página	Página 25 de 36

8. Certificado de Antecedentes Judiciales, con expedición no superior a ocho (8) días calendario al día de la inscripción.
9. Certificado de verificación de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional con expedición no superior a ocho (8) días calendario al día de la inscripción.
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con expedición no superior a ocho (8) días calendario al día de la inscripción.
11. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República, con expedición no superior a ocho (8) días calendario al día de la inscripción.
12. Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información las Comunicaciones MINTIC sobre la consulta de base de datos de deudores alimentarios morosos (REDAM), con expedición no superior a ocho (8) días calendario al día de la inscripción.
13. Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con expedición no superior a treinta (30) días calendario.
14. Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria de consentimiento informado para la aplicación de las pruebas.
15. Los documentos enunciados en la Hoja de Vida y que corroboren la información académica (otros títulos de pregrado o posgrado), la formación profesional, la experiencia profesional general y específica, la actividad docente y la producción de obras en el ámbito fiscal. Las acreditaciones deberán estar soportadas de conformidad a las exigencias del artículo 5 de la Resolución 0728 de 2019 y del Decreto 1083 de 2015.
16. Declaración (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante.
17. Fotocopia del RUT actualizado.
18. Fotocopia de la libreta militar o certificación de la definición de la situación militar.
19. Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado curul de diputado o cargo público de la rama ejecutiva del orden departamental.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las copias de las certificaciones deben ser legibles, no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones. La documentación que aporten los aspirantes goza de la presunción de legalidad. Por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todos los documentos requeridos para acreditar los requisitos establecidos en el presente artículo deberán ser cargados en su totalidad al aplicativo dentro del período de inscripción, y debidamente ubicados en los segmentos correspondientes, conforme a lo indicado en la Guía de Orientación al Aspirante.

El desconocimiento de estas instrucciones, la omisión en la carga de documentos, su ubicación incorrecta o la presentación incompleta de los mismos constituirá causal de inadmisión en la presente convocatoria y no podrá



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Código	
versión	
Aprobado	
Página	Página 26 de 36

ser valorado. En ningún caso habrá lugar a subsanar el orden, la omisión o la incorporación extemporánea de documentos adicionales.

PARÁGRAFO TERCERO. Los documentos solicitados en el presente artículo, atienden a la necesidad de realizar el análisis respectivo de idoneidad de los aspirantes, adelantado por la Universidad de Pamplona, quien, como entidad de apoyo para la selección objetiva, los estudiará y valorará de manera independiente y autónoma.

PARÁGRAFO CUARTO. Para los títulos académicos obtenidos en el exterior que se acrediten en la hoja de vida, se deberá adjuntar la respectiva resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional. En caso de no adjuntar la resolución de convalidación, no se tendrá en cuenta dicha titulación.

ARTÍCULO 19º. ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS. Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.

Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior. Dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados. Si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Código	
versión	
Aprobado	
Página	Página 27 de 36

ARTÍCULO 20º. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENTE SUPERIOR A LA EXIGIDA. Se acredita, de la siguiente manera: Por regla general, mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo que se entenderá bajo la gravedad de juramento.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán ser verificables y contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio, fechas de vinculación y desvinculación (día, mes y año).
3. Relación de funciones desempeñadas.
4. Firma del funcionario competente para su expedición.

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

Las resoluciones de nombramiento, actas de posesión y documentos diferentes a las certificaciones, no serán válidos para acreditar experiencia.

En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación, acta de liquidación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise, lo siguiente:

1. Razón social y nit de la entidad contratante, dirección y teléfono (verificable)
2. Objeto contractual
3. Actividades desarrolladas o obligaciones
3. Plazo del contrato y periodo de ejecución (día, mes y año)

No se admitirán ni se tendrán en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación y actas referidas.

Se entenderá por experiencia docente, la adquirida en el ejercicio de las actividades de docencia y divulgación del conocimiento en Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Código	
versión	
Aprobado	
Página	Página 28 de 36

Los certificados como soporte de esta experiencia deben ser presentados en horas dictadas, las cuales serán llevadas a días y posteriormente a años. Ejemplo: 268 horas (cátedra) dividido 8 horas de jornada laboral), da como resultado el tiempo laborado en días, es decir 33.5 días, lo que se convierte finalmente en años (33.5 / 365 días = 0.091 años), tiempo que será computado de manera proporcional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras. La documentación que aporten los aspirantes goza de la presunción de legalidad; por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de las certificaciones que cuentan con fecha de inicio y que indican que la persona se encuentra vinculada actualmente en la entidad o empresa, se tomará la fecha de expedición de esta, como fecha de corte.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el presente proceso, en la valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, sólo se puntuará la experiencia profesional, de conformidad con el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 21°. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR. No podrán participar en esta Convocatoria quienes se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, en la Ley, y demás que establezcan para los servidores públicos.

ARTÍCULO 22°. INSCRIPCIÓN PERSONAL DE LOS ASPIRANTES. Los aspirantes a Contralor (a) Departamental del Meta para el período 2026 a 2029 deben inscribirse a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona para el concurso, en la fecha y durante el horario establecido en el Cronograma, los interesados formalizarán su acto de inscripción y deberán aportar todos documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos mínimos para el cargo como los que prueban los requisitos adicionales.

1. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
2. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en la normativa establecida para el proceso de selección.
3. El aspirante no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo, o si se encuentra incursa en las causales constitucionales y legales de incompatibilidad e inhabilidades, so pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
4. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la Asamblea Departamental del Meta <https://www.asamblea-meta.gov.co/> y el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona en su página web www.unipamplona.edu.co, y que a través de este medio se comunicará a los aspirantes la información relacionada con el proceso de



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 29 de 36

selección, así como se podrá notificar y comunicar las decisiones respectivas a través del correo electrónico previsto por el mismo, el cual en todo caso deberá ser personal y no institucional.

5. No se aceptan bajo ninguna circunstancia, correos institucionales por parte de los aspirantes.
6. Una vez realizada la inscripción, los datos y documentos aportados a la presente convocatoria son inmodificables e insubsanables.
7. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de elección. Los resultados obtenidos por el aspirante en las pruebas será el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.
8. Si el aspirante se encuentra en situación de discapacidad deberá manifestarlo en la inscripción, a fin de disponer los apoyos que requiera, so pena de exonerar a la entidad de dicha garantía.

ARTÍCULO 23°. LISTADO DE INSCRITOS. Finalizado el periodo de inscripción, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental publicará el listado de los aspirantes inscritos al empleo a proveer, dentro del plazo establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 24°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. Con base en la documentación recibida exclusivamente en la etapa de inscripción, la Asamblea Departamental con el apoyo de la Universidad de Pamplona, verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos para ocupar el cargo, de acuerdo a la información suministrada por los aspirantes, conforme a los términos de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva expedirá acto administrativo que contendrá la lista de los participantes admitidos y no admitidos.

Los participantes que no cumplan los requisitos mínimos serán excluidos del proceso.

Podrá continuarse con el proceso con al menos tres (3) aspirantes admitidos.

El resultado de la verificación de requisitos mínimos, se publicará de manera preliminar, según el cronograma.

ARTÍCULO 25°. CARÁCTER DE LAS RECLAMACIONES. Las reclamaciones que presenten los aspirantes respecto a los resultados publicados en cualquier etapa de la convocatoria deben sustentarse. En caso de que no se sustenten, se entenderán como no presentadas y así se le informará al reclamante.

ARTÍCULO 26°. MEDIO DE COMUNICACIÓN DE LAS RECLAMACIONES. Las reclamaciones podrán realizarse exclusivamente a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona para el presente concurso, en los plazos establecidos según el cronograma, de conformidad como se señale en las Guías de Orientación que se expidan para los aspirantes o mediante avisos. Las reclamaciones que se presenten de manera extemporánea no serán resueltas de fondo y por ende, serán rechazadas.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Código	
Version	
Aprobado	
Página	Página 30 de 36

ARTÍCULO 27°. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS. Una vez resueltas las reclamaciones interpuestas dentro del término oportuno y de la forma indicada, serán notificadas de forma electrónica a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona para el concurso, según el cronograma; y posteriormente, se publicará la lista final de admitidos y no admitidos.

ARTÍCULO 28°. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PRUEBAS. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Se aplicarán las siguientes pruebas, de acuerdo a la calificación y valor porcentual se presenta a continuación:

CONCEPTO	CARÁCTER	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO	VALOR CONCEPTUAL
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	ELIMINATORIO	60/100	60%
FORMACIÓN PROFESIONAL	CLASIFICATORIO	N/A	15%
EXPERIENCIA	CLASIFICATORIO	N/A	15%
ACTIVIDAD DOCENTE	CLASIFICATORIO	N/A	5%
PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL	CLASIFICATORIO	N/A	5%
TOTAL			100%

ARTÍCULO 29°. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Esta prueba se dirige a establecer la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas objetivas con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, Control Fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de Meta y las relaciones del ente de control y la administración pública, de conformidad con el numeral 4° del artículo 6° de la Ley 1904 de 2018.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Código	
versión	
Aprobado	
Página	Página 31 de 36

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos legales debe entenderse que las pruebas de conocimiento son elaboradas, custodiadas y de propiedad de la Universidad de Pamplona ya que las mismas se encuentran amparadas bajo los derechos de autor y de propiedad intelectual.

ARTÍCULO 30°. APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. La fecha, hora y lugar para la prueba de conocimientos se adelantará de conformidad con lo previsto en el Cronograma. Las pruebas son de carácter reservado, por tanto, sólo serán de conocimiento de la Universidad de Pamplona.

Las pruebas de conocimientos sólo podrán ser presentadas por quienes sean admitidos y no se aceptarán peticiones de presentación de pruebas en lugares diferentes al estipulado y citado por la Asamblea Departamental del Meta y/o la Universidad de Pamplona, debido a que el aspirante deberá tener en cuenta que la ciudad donde presentará la prueba de conocimiento es en Villavicencio, ciudad Capital del Departamento del Meta.

PARÁGRAFO PRIMERO. La prueba de conocimientos se aplicará en una sola sesión a la cual serán citados todos los aspirantes admitidos, el mismo día y hora, en la capital del Departamento del Meta y en el sitio que se disponga en la citación a la prueba.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Bajo ninguna circunstancia se reconocerán viáticos o gastos o cualquier otro estipendio a los aspirantes que deban realizar desplazamientos desde otras ciudades para la presentación de la prueba y/o entrevistas.

ARTÍCULO 31°. CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. La prueba de conocimiento se considerará aprobada o superada con un puntaje mínimo de 60 puntos del puntaje total de las preguntas que conforman la prueba y se calificará como aprobada o no aprobada.

Los participantes que no superen el puntaje anterior serán eliminados de la Convocatoria y no podrán continuar en las siguientes etapas por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos del proceso de convocatoria.

El proceso continuara si al menos tres (3) aspirantes superan la prueba de conocimientos.

ARTÍCULO 32°. SOLICITUD DE COTEJO. Solo tendrán acceso a cotejar la prueba de conocimiento, aquellos aspirantes que lo soliciten en los términos y a través del canal dispuesto para ello, posterior a la publicación de los resultados preliminares de la prueba de conocimiento.

ARTÍCULO 33°. CRITERIOS DE PUNTACION DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EXPERIENCIA, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL. Es un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de la formación profesional, experiencia profesional general y específica, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal de cada aspirante.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Código	
versión	
Aprobado	
Página	Página 32 de 36

La puntuación de los factores que componen esta etapa, se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que exceden los requisitos previstos para el cargo.

Para los efectos de la presente resolución, en la evaluación del factor educación, se tendrá en cuenta la educación formal, el factor experiencia se clasifica en profesional general y profesional específica, tales factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 de la Contraloría General de la República.

Dicha evaluación se realiza con base en una tabla ponderada de las características establecidas para el cargo, a fin de que la Universidad de Pamplona aplique las ponderaciones con las variables consideradas normativamente. Esta prueba es de carácter CLASIFICATORIO.

PARÁGRAFO PRIMERO. La valoración de las condiciones del aspirante en el análisis y valoración de antecedentes, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados oportunamente por el aspirante al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios de puntuación de formación profesional, experiencia, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal y por otra parte, la valoración de formación profesional adicional experiencia profesional general y específica que sobrepasen los requisitos del cargo, se realizará con base a los criterios establecidos en el artículo 8º de la Resolución 728 de 2019 de la Contraloría General de la República.

La Universidad de Pamplona, con base en los documentos allegados por los aspirantes en la etapa de inscripción, procederá a valorarlos y se clasificarán numéricamente en su escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte y dos (2) decimales, su resultado será ponderado de acuerdo a lo contemplado en la reglamentación de la contraloría así:

Formación profesional	100 puntos (ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.
-----------------------	-------------------------------------	--



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 33 de 36

Experiencia profesional	100 puntos (ponderación del 15%)	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
Experiencia docente	100 puntos (ponderación del 5%)	Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
Producción de obras en el ámbito fiscal	100 puntos (ponderación del 5%)	Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologadas para educación u otros factores a evaluar

PARÁGRAFO TERCERO. El aspirante que haya adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 34º. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicarán los resultados obtenidos en cada una de las pruebas de conocimiento, formación profesional, experiencia, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 34 de 36

ARTÍCULO 35°. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamaciones contra los resultados de las pruebas. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede reclamación alguna.

ARTÍCULO 36°. RESPUESTA A RECLAMACIONES Y RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y VALORACION DE LOS CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRA. Las respuestas a las reclamaciones serán comunicadas a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona, y la lista definitiva de resultados de la prueba de conocimiento y evaluación de estudio y experiencia, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

Con los resultados obtenidos de la prueba de conocimiento, la evaluación de la experiencia, educación, actividad docente y producción de obras, la Universidad de Pamplona publicará y entregará informe con el listado del puntaje final consolidado a la Asamblea Departamental del Meta, quien dará continuidad con el proceso de elección de conformidad con el cronograma preestablecido.

CAPÍTULO IV

CONFORMACIÓN DE LA TERNA, PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE TERNADOS, ENTREVISTA Y ELECCION

ARTÍCULO 37°. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 10° de la Resolución 728 de 2019 de la Contraloría General de la República, la Asamblea Departamental del Meta conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes de la terna, que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de la Asamblea Departamental del Meta, para lo cual la respectiva corporación deberá disponer lo pertinente.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna, deberá completarse con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden de mérito.

ARTÍCULO 38°. EXAMEN DE INTEGRIDAD. Conforme lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 728 de 2019 de la Contraloría General de la República, durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función Pública practicará un examen de integridad a los integrantes de la misma, no puntuable, que podrá ser tenida en cuenta como criterio orientador para la elección por parte de la Asamblea Departamental de Meta. Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 35 de 36

tecnológicos disponibles, para lo cual deberá coordinarse lo correspondiente con el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 39º. ENTREVISTA. El proceso de elección incluye la entrevista a los integrantes de la terna ante la plenaria de la Asamblea Departamental de Meta. Esta se realizará conforme al cronograma establecido y será aplicada con el propósito de analizar y valorar las habilidades y actitudes específicas relacionadas con el cargo a desempeñar, y la coincidencia con los principios y valores organizacionales, las habilidades frente a la visión y misión organizacional, el compromiso institucional y laboral, trabajo en equipo, relaciones interpersonales, si es adecuado o idóneo y si puede, sabe y quiere ocupar el cargo. Dicha entrevista no otorga puntaje, solo servirá como criterio orientador para la elección.

ARTÍCULO 40º. ELECCIÓN. La elección del Contralor (a) Departamental de Meta se hará en la Plenaria de la misma Duma Departamental con base en la terna presentada; atendiendo en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

ARTÍCULO 41º. COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA: La competencia de la Universidad de Pamplona, en el proceso de selección llega hasta la entrega de información de los aspirantes con sus respectivas puntuaciones en cada una de las etapas evaluadas. No le corresponde a la Universidad de Pamplona, diagnosticar ni realizar la entrevista, esta es competencia exclusiva de la Asamblea Departamental de Meta.

ARTÍCULO 42º REGLAS DE DESEMPEATE EN EL PUNTAJE FINAL CONSOLIDADO. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes iguales en el puntaje final consolidado para determinar con quien o quienes se deberá conformar la terna, la Corporación Pública aplicará las siguientes reglas de desempate, en su orden:

1. Con el aspirante que se encuentre y acredite estar en situación de discapacidad.
2. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el Art. 131 de la Ley 1448 de 2011.
3. Con el aspirante que acredite haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 403 de 1997.
4. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de conocimientos.
5. Con el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la valoración de antecedentes.
6. Finalmente, de mantenerse el empate, se dirimirá a través de sorteo, con la presencia de todos los interesados.

ARTÍCULO 43º. PUBLICACIÓN Y DIVULGACION. La presente Convocatoria Pública se publicará en los portales oficiales de la Asamblea Departamental del Meta, esto es, en la página web de la Asamblea





Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

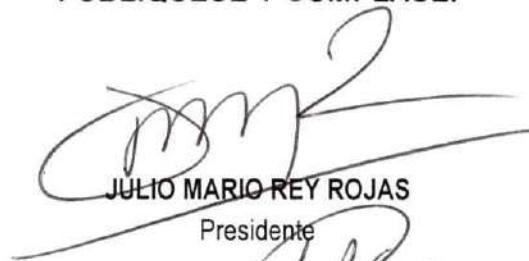
Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 36 de 36

Departamental y en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona en su página web para la convocatoria y medio radial.

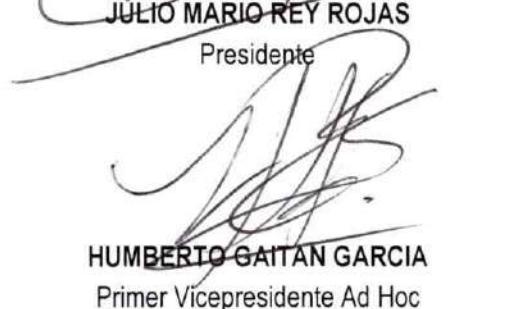
ARTÍCULO 44º VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Entidad y Página web de la Universidad de Pamplona.

Dada en Villavicencio (Meta), a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año 2025.

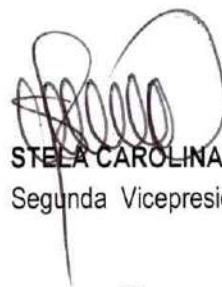
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JULIO MARIO REY ROJAS
Presidente



HUMBERTO GAITAN GARCIA
Primer Vicepresidente Ad Hoc



STELLA CAROLINA LEON TIRIA
Segunda Vicepresidenta Ad Hoc

Revisó: Paula Andrea Ortega Ramírez	Aprobó: Julio Mario Rey Rojas	Revisó: Jaime Andrés López Gutiérrez	Proyecto: Universidad de Pamplona
Abogada - contratista	Presidente sg. art. 22 ordenanza 1158 de 2022	Asesor Jurídico Externo	Equipo Jurídico

PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER EL CARGO DE
CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL META
PERÍODO 2026-2029

Comprobante de Resultados del Análisis de Antecedentes

Información Personal

Tipo de Documento	Documento	Número de Registro
CEDULA DE CIUDADANIA	40395887	50
Nombre del Aspirante		
PRIETO MARTINEZ MARTHA ALEXANDRA		

Datos de Inscripción

Sede	Convocatoria
Contraloría Departamental del Meta	Contralor Departamental 2026-2029
Nivel	Denominación del Empleo
Directivo	CONTRALOR

Puntuación de Estudios y Experiencia

Puntaje Ponderado	10.83
EDUCACION	4.50
EXPERIENCIA	6.33
EXPERIENCIA DOCENTE	0.00
OBRAS FISCALES	0.00

Importante

Publicación de valoración de estudios adicionales y experiencia de conformidad con lo definido en la Resolución 0063 del 24 de enero del 2024, en sus artículos 16 y 24

DOCTORADO

PUNTAJE NETO

0

ESPECIALIZACION

PUNTAJE NETO

30

MAESTRIA

PUNTAJE NETO

0

RM PRE GRADO

PUNTAJE NETO

0

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA ESPECIFICA

PUNTAJE NETO

7

EXPERIENCIA GENERAL

PUNTAJE NETO

35,2

EXPERIENCIA DOCENTE

EXPERIENCIA DOCENTE

IES RECONOCIDA

PUNTAJE NETO

0

OBRAS FISCALES

OBRAS FISCALES

AUTOR

PUNTAJE NETO

0

CO AUTOR

PUNTAJE NETO

0

Volver



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 10/11/2025 4:11:34 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN:

50001333300820250029100

CLASE PROCESO:

TUTELA

NÚMERO DESPACHO:

008

SECUENCIA:

5971529

FECHA REPARTO:

10/11/2025 4:11:34 p. m.

TIPO REPARTO:

EN LÍNEA

FECHA PRESENTACIÓN:

10/11/2025 4:06:44 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 008 VILLAVICENCIO

JUEZ / MAGISTRADO:

ANGELA MARIA TRUJILLO DIAZGRANADOS

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTES
CÉDULA DE CIUDADANIA	40395887	MARTHA ALEXANDRA	PRIETO MARTINEZ	DEMANDANTE/ACCIONANTE
NIT	8905015104	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA UNI		DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE
		ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META		DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	482658163782A89C30162B2D7A77A032C99DA4CD
2	02ANEXOS.pdf	A4770BA7EDD09098917F2ABE12B24B456AD57FC4

d703d524-afcc-4123-ad5f-a446965aea52

MARIA XIMENA GAITAN GUEVARA

SERVIDOR JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	MARTHA ALEXANDRA PRIETO MARTÍNEZ
ACCIONADO:	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META-UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
EXPEDIENTE:	50001-33-33-008-2025-00291-00

Repartida la acción constitucional, del contenido del escrito y anexo, encuentra el Despacho, que la acción se dirige contra una corporación del orden departamental y una universidad pública, también del orden departamental, con la que pretende la accionante, además de que se amparen sus derechos fundamentales, que se verifique los registros del sistema informático para la elección de contralor departamental para el periodo 2026-2029 y, entre otras, se dé trámite efectivo a su reclamación. Luego, como las autoridades implicadas son del orden departamental y no del orden nacional, no le corresponde a este Despacho Judicial el conocimiento y reparto de la presente acción constitucional de acuerdo con la regla dispuesta en el numeral 1 del artículo 1 del Decreto No. 333 del 6 de abril de 2021 que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, sino a los juzgados municipales de la ciudad, razón por lo que se remitirá a oficina judicial para que sea repartida entre los distintos Juzgados Municipales de Villavicencio.

Así las cosas, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio**,

RESUELVE:

PRIMERO: No avocar el conocimiento de la presente acción de tutela.

SEGUNDO: Remitir el escrito de acción de tutela junto con sus anexos a los Juzgados Municipales de Villavicencio, para lo de su conocimiento.

TERCERO: Enviar por Secretaría, el escrito de acción a la Oficina Judicial para que sea repartida ante los Juzgados Municipales de Villavicencio, dejando las constancias respectivas.

CUARTO: Comunicar lo aquí resuelto por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ALEJANDRO CORREDOR MENDOZA
Juez del Circuito



Notificación Auto Remite Competencia: 50001-33-33-008-2025-00291-00

Desde Juzgado 08 Administrativo - Meta - Villavicencio <jadmin08vvc@notificacionesrj.gov.co>

Fecha Mar 11/11/2025 17:05

Para Esperanza Blanca Dil Farfan Farfan <efarfan@procuraduria.gov.co>; maralexprieto@hotmail.com <maralexprieto@hotmail.com>; maralexprieto@hotmail.com <maralexprieto@hotmail.com>

1 archivo adjunto (111 KB)

AT 008-2025-291 Auto remite a Juzgados Municipales x autoridades Dptales.pdf;



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Cordial saludo,

Se auto remite competencia de fecha 11/11/2025

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: MARTHA ALEXANDRA PRIETO MARTÍNEZ

ACCIONADO: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META- UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

EXPEDIENTE: 50001-33-33-008-2025-00291-00

Por medio del presente, se notifica de la auto a los días 11 de noviembre 2025, emitida por este despacho el cual dispone:

PRIMERO: No avocar el conocimiento de la presente acción de tutela.

SEGUNDO: Remitir el escrito de acción de tutela junto con sus anexos a los Juzgados Municipales de Villavicencio, para lo de su conocimiento.

TERCERO: Enviar por Secretaría, el escrito de acción a la Oficina Judicial para que sea repartida ante los Juzgados Municipales de Villavicencio, dejando las constancias respectivas.

CUARTO: Comunicar lo aquí resuelto por el medio más expedito.

Apreciado usuario recuerde que cualquier memorial o inquietud deberá enviarlo en formato PDF **ÚNICAMENTE** al correo electrónico: **j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co** y al celular **3189031501** porque el correo electrónico **jadmin08vvc@notificacionesrj.gov.co** es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que en este último se reciba, no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores..

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

AVISO IMPORTANTE: esta dirección de correo **jadmin08vvc@notificacionesrj.gov.co** es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no sera leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor diríjase a la carrera 33 No 34-06 Edificio Héroes Pantano de Vargas. Piso 6 Oficina 602.



Outlook

Entregado: Notificación Auto Remite Competencia: 50001-33-33-008-2025-00291-00

Desde postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>**Fecha** Mar 11/11/2025 17:05**Para** maralexprieto@hotmail.com <maralexprieto@hotmail.com>**1** archivo adjunto (52 KB)

Notificación Auto Remite Competencia: 50001-33-33-008-2025-00291-00 ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:[maralexprieto@hotmail.com \(maralexprieto@hotmail.com\)](mailto:maralexprieto@hotmail.com)

Asunto: Notificación Auto Remite Competencia: 50001-33-33-008-2025-00291-00



Outlook

Retransmitido: Notificación Auto Remite Competencia: 50001-33-33-008-2025-00291-00

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 11/11/2025 17:05

Para Esperanza Blanca Dil Farfan Farfan <efarfan@procuraduria.gov.co>

1 archivo adjunto (35 KB)

Notificación Auto Remite Competencia: 50001-33-33-008-2025-00291-00 ;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Esperanza Blanca Dil Farfan Farfan \(efarfan@procuraduria.gov.co\)](mailto:Esperanza Blanca Dil Farfan Farfan (efarfan@procuraduria.gov.co))

Asunto: Notificación Auto Remite Competencia: 50001-33-33-008-2025-00291-00